



LIBRO AZUL DEL CTTP

ESTATUTO Y REGLAMENTOS

2024

135 Años de creación del CTTP



Estimados miembros del Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú - CTTT,

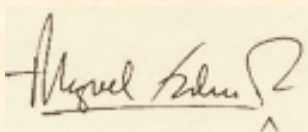
Es un honor dirigirme a ustedes en calidad de Presidente del Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú y del del Consejo Directivo del CTTT, en el periodo 2022-2024, caracterizado por un alto ritmo de gestión institucional y corporativa, con logros significativos que hemos alcanzado, incluyendo el reconocimiento por registro público de 7 años de gestión. A nivel internacional con organismos como el International Valuation Standards Council IVSC, Unión Panamericana de Asociaciones de Valuación UPAV, y la Universidad de Jaén en maestría de Valuación.

A nivel nacional, nos hemos destacado en todos los sectores, centrándonos especialmente en la inversión. En lo regional y local, hemos colaborado estrechamente con Catastro y Territorio, mientras que en el ámbito privado hemos liderado iniciativas relacionadas con la economía verde Ambiente, Social y Gobierno con el IVSC de Inglaterra y su programa de Valuación ESG. Destacamos también el progreso en el Proyecto de ley del Colegio de Valuadores Profesionales de Perú, estableciendo así las bases para el desarrollo y crecimiento continuo.

La experiencia acumulada durante estos años nos instó a actualizar y modernizar nuestro Estatuto para reflejar dos décadas de avances y adaptarnos a las transformaciones post pandemia, especialmente en el trabajo regional de socios del CTTT, y el contexto de la transformación digital en las Valuaciones.

Adjuntamos el libro Azul que contiene el Estatuto con las modificaciones aprobadas en Asamblea general extraordinaria e inscrita en Registro Público con título Número 2024 0033 2581 y Partida número 11266112 Asiento A0017, que permitirán al CTTT seguir avanzando y cumpliendo con nuestros compromisos éticos y de desarrollo profesional.

Atentamente,



Miguel Cordano Rodríguez
Presidente del Consejo Directivo
CTTP

CONSEJO DIRECTIVO

COMISIONES PERMANENTES

2022-2023

CONSEJO DIRECTIVO Y COMISIONES PERMANENTES

CONSEJO DIRECTIVO

Director Presidente	Ing. Miguel Francisco Cordano Rodríguez
Director Vicepresidente	Ing. Gustavo Ramón Saavedra García
Director secretario	Ing. Miguel Ezequiel Arroyo Rizo - Patrón
Director Prosecretario	Ing. Paúl Figueroa Lequien
Director Tesorero	Ing. Manuel Abelardo Larrea Heredia
Director Protesorero	Ing. Ronald Cárdenas Bereche
Vocal Promoción	Ing. Senén Rodolfo Bendezú Herencia
Vocal Técnico	Ing. Alexis Antonio Samohod Romero

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Presidente	Ing. Mario Fernando Vela Ribeiro
Secretario	Ing. Oscar Vicente Carrasco Vásquez
Vocal	Ing. Melquiades Aguirre Sojo

COMISIÓN ELECTORAL

Presidente	Ing. Alfredo Martín Senosain Ibarra
Secretario	Arq. María Jesús Díaz Hernández
Vocal	Ing. Manuel Rodrigo Alejandro Zamudio Zelada

COMISIÓN CALIFICADORA

Presidente	Ing. María Gloria Jiménez Cornejo
Secretario	Ing. Edgar Ignacio Núñez del Arco Campos
Vocal	Ing. Jorge Carlos Sifuentes Ayala

COMISIÓN DE ETICA

Presidente	Ing. Jorge Octavio Villalta Castañeda
Secretario	Ing. Guillermo Edgardo Sarria Arenas
Vocal	Ing. Armando Pimentel Bustamante
Vocal	Ing. Julio Abel Ríos Sánchez
Vocal	Ing. Juan Augusto Muñoz Dupont

ESTATUTO CTTP

ESTATUTO DE LA ASOCIACION CIVIL CUERPO TECNICO DE TASACIONES DEL PERU

CAPITULO I DENOMINACION, PLAZO Y DOMICILIO

Artículo 1.-

El Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú, también denominado CTTTP, fue creado por el señor Presidente de la República Mariscal Andrés Bello Cáceres Dorregaray mediante Decreto Supremo del 13 de Diciembre de 1889, ratificado por Ley No 6761 del 05 de Febrero de 1930 y autorizado a constituirse como Asociación Civil mediante Decreto Supremo No 041-001-MTC del 26 de julio de 2001.

La Asociación se rige por el Código Civil, la Ley 6761, el Decreto Supremo 041-2001-MTC y lo dispuesto en el presente Estatuto.

El CTTTP es miembro fundador de la Unión Panamericana de Asociaciones de Valuación "UPAV".

Artículo 2.-

El CTTTP se funda e inicia sus actividades reales el 13 de Diciembre de 1889 y su plazo es indefinido. Su sede es la ciudad de Lima, y puede establecer oficinas en otras ciudades del Perú y otros países.

Este Estatuto rige a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Asociaciones Civiles de Lima.

CAPITULO II FINES Y ATRIBUCIONES

Artículo 3.-

Son fines de la Asociación Civil CTTTP:

- a) Realizar valuaciones en general y establecer las bases y pautas para su ejecución;
- b) Ser la entidad rectora de la valuación en el Perú;
- c) Desarrollar la ciencia del valor y las tecnologías de valuación;
- d) Integrar a los profesionales valuadores para promover, intercambiar y extender la práctica formal y la difusión de la especialidad;
- e) Mantener actualizado el registro de sus miembros;
- f) Defender los intereses profesionales y éticos de sus miembros;
- g) Ser el canal de intercomunicación de los profesionales de la valuación con el Estado, con otras agremiaciones y los usuarios de las valuaciones;
- h) Promover la capacitación de sus miembros brindándoles, conocimientos, tecnologías, métodos y sistemas, que permitan perfeccionar el ejercicio de su labor;
- i) Fomentar la enseñanza, el estudio, la investigación y el perfeccionamiento de la ciencia y técnicas de valuación a nivel de post grado;
- j) Promover y difundir las disciplinas de la valuación, mediante publicaciones, congresos, conferencias y reuniones técnicas a nivel nacional e internacional;

- k) Prestar asesorías técnicas, económicas, financieras; informáticas y ambientales; realizar inventarios y supervisiones; valuar empresas y proyectos de inversión; asesorar y dirigir fusiones y adquisiciones y procesos de liquidación; y toda actividad conexas a sus fines;
- l) Actuar como ente consultivo de las entidades de derecho público y privado;
- m) Establecer relaciones con instituciones similares nacionales y extranjeras;
- n) Participar en congresos, conferencias y reuniones nacionales e internacionales;
- o) Actuar en la condición de dirimente;
- p) Fomentar el prestigio profesional y bienestar de sus miembros

Artículo 4.-

Son atribuciones del CTTTP:

- a) Emitir dictámenes institucionales;
- b) Absolver consultas en asuntos de su competencia;
- c) Brindar servicios de enseñanza y capacitación;
- d) Celebrar convenios, contratos y todos aquellos actos que resulten necesarios para el correcto y cabal cumplimiento de sus fines institucionales;
- e) Convocar la realización de auditorias externas cada dos años al culminar la gestión de cada Consejo Directivo.
- f) Todas las demás permitidas por la Ley y este Estatuto.

CAPITULO III INCORPORACION, MEMBRESIA, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5.-

Para ser incorporado al CTTTP, se requiere tener título profesional de Ingeniero o Arquitecto, estar inscrito en el colegio profesional respectivo con una antigüedad no menor de cinco años. Asimismo, requiere experiencia en el campo de las valuaciones no menor a dos años. En casos excepcionales, con jóvenes profesionales hasta 33 años, que trabajan y/o poseen un postgrado en el extranjero en una disciplina afín a la rama de la valuación en que se desempeñe, con una duración total mínima de cinco años, presentando su inscripción en el colegio profesional. No podrá incorporarse a profesionales de otras especialidades ni a personas jurídicas.

Artículo 6.-

Son **Miembros Activos del CTTTP**, los profesionales incorporados a la Institución, aprobados por el Consejo Directivo, previo Informe de la Comisión Calificadora.

Asimismo, se tiene las siguientes categorías de Miembros:

Miembros Activos Vitalicios, los que acumulen 30 años como Miembros Activos de la Institución.

Presidentes Honorarios, los ex Presidentes designados por la Asamblea General, en mérito a servicios de importancia y trascendencia prestados a la Institución.

Miembros Honorarios, los designados por la Asamblea General, en mérito a los servicios destacados, brindados a favor del CTTTP.

Miembros Pasivos.- Adquieren, automáticamente, la calidad de Miembros pasivos aquellos Miembros que adeuden de cuatro a doce cuotas ordinarias y/o extraordinarias, y que tienen inasistencia presencial al mínimo de una sesión al mes de Asamblea General y Consejo Directivo.

Miembros Suspendidos. -

Adquieren, automáticamente, la calidad de Miembros suspendidos:

- a) Aquellos Miembros que adeuden más de doce cuotas ordinarias y/o extraordinarias. Reasumirán la calidad de activos cancelando las cuotas impagas y sus respectivos intereses a la tasa activa del mercado; e incumplimiento de asistencia a las Asambleas General y Consejos Directivos durante un periodo anual completo.
- b) Por incumplir acuerdos, decisiones y otras disposiciones, calificadas por el Consejo Directivo.
- c) A los Miembros suspendidos se les retira la prestación de todos los servicios, y se suspenden sus derechos de Miembro.

La membresía se regula por Reglamento.

Artículo 7°.- Para que un Miembro tenga la condición de Activo, deberá:

- a) Haber abonado las cuotas ordinarias hasta el trimestre anterior.
- b) Tener asistencia presencial mínima a sesión de Consejo directivo o de Asamblea General de un (1) miércoles al mes y/o de un total de diez (10) miércoles al año. En el caso de miembros que radican en provincias fuera del departamento de Lima y Provincia Constitucional del Callao, es obligatorio la asistencia virtual de doce (12) miércoles al año.
- c) No estar suspendido.
- d) Cumplir las obligaciones que señalen el Estatuto y los Reglamentos del CTTTP.

Los Miembros Activos son los únicos que podrán emitir Informes, a pedido de la Institución.

Los presidentes Honorarios, Miembros Honorarios y Vitalicios, son Miembros Activos que deben cumplir con los incisos b), c) y d). Podrán participar y ser elegidos para integrar comisiones estatutarias y no estatutarias.

Artículo 8.-

Son derechos de los miembros Activos:

- a) Elegir y ser elegidos para cargos en el Consejo Directivo y en las Comisiones, con las regulaciones que establecen este Estatuto y los Reglamentos del CTTTP.
- b) Participar con voz y voto en las deliberaciones y acuerdos de las Asambleas Generales.
- c) Participar con voz en las sesiones del Consejo Directivo.
- d) Participar en el desarrollo de las actividades inherentes a los fines del CTTTP.

Artículo 9.-

Los Miembros Activos están obligados a:

- a) Cumplir las disposiciones de este Estatuto, Código de Ética y demás Normas legales y reglamentarias.
- b) Pagar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias, aprobadas por la Asamblea General. Los presidentes Honorarios, Miembros Honorarios y Activos Vitalicios, están exonerados del pago de las cuotas ordinarias.
- c) Asistencia presencial mínima a sesión de Consejo directivo o de Asamblea General de un miércoles al mes y/o de 10 miércoles al año. En el caso de miembros que radican en provincias fuera del departamento de Lima y provincia constitucional del Callao, es obligatorio la asistencia virtual de doce (12) miércoles al año.
- d) Mantener informado al CTTTP sobre la modificación de sus datos personales.

Artículo 10.-

La Membresía o la calidad de miembro activo se pierde por las siguientes causas:

- a. Por renuncia
- b. Incumplimiento en los pagos de las cuotas, por 12 meses consecutivos e incumplimiento de asistencia a las Asambleas o al Consejo Directivo, durante un periodo anual completo.
- c. Por suspensión, exclusión o expulsión acordada por la Asamblea General;
- d. Por la pérdida del Registro ante las autoridades que corresponda, según su procedencia.
- e. Fallecimiento.
- f. Disolución del CTTTP.

La Renuncia a la condición de Miembro del CTTTP, deberá ser comunicada al Consejo Directivo, mediante Carta Notarial. El Consejo Directivo informará a la Asamblea General Ordinaria.

El Consejo Directivo determinará la procedencia o no de la Renuncia, la que será aceptada si el Miembro no mantuviera obligaciones a cargo del CTTTP; caso contrario, se le comunicará notarialmente la no aceptación de su Renuncia, en el plazo de 10 días hábiles, dejándose a salvo el derecho del Miembro y de la Asociación, de iniciar las acciones legales pertinentes.

Si el Renunciante tuviera deuda pendiente al CTTTP, ésta continuará devengándose hasta la fecha del pago efectivo de la misma.

Para la recuperación del carácter de Miembro activo debe solicitar su ingreso al CTTTP en los términos y en cumplimiento a las formalidades que al efecto se establecen en este Estatuto para nuevos Miembros, pagando la cuota de admisión vigente a la fecha de su reingreso, más la cuota correspondiente a partir del trimestre de su aceptación.

La antigüedad del Miembro en el CTTTP, se computará a partir de la fecha de su reingreso.

CAPITULO IV ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 11.-

Son órganos del CTTTP:

1. La Asamblea General.
2. El Consejo Directivo
3. El Comité Ejecutivo
4. Las Comisiones:

- 4.1 Consultiva
- 4.2 Calificadora
- 4.3 Revisora de cuentas
- 4.4 Electoral
- 4.5 De Ética

Las sesiones de trabajo de los Órganos del CTTTP se realizarán en el local institucional y serán convocadas por el presidente de cada órgano, indicando objeto, fecha y hora.

CAPITULO V ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12.-

La Asamblea General es el órgano supremo del CTTTP y está constituida por la reunión de sus miembros Activos. Los acuerdos tomados en Asamblea General debidamente convocada y constituida obligan a la totalidad de sus miembros.

La Asamblea General puede ser de naturaleza Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo 13.-

La Asamblea General Ordinaria se realiza el último día miércoles hábil de cada mes a las dieciocho horas y treinta minutos en primera citación y a las diecinueve horas en segunda citación.

Artículo 14.-

La Asamblea General Extraordinaria se realizará cuando lo acuerde la Asamblea General Ordinaria o el Consejo Directivo o a solicitud de no menos de la décima parte de los miembros activos de la Institución, quienes deberán presentar la sustentación correspondiente. Será convocada por el Presidente del Consejo Directivo. Si la solicitud no fuera atendida dentro de los quince (15) días calendario de haber sido presentada, o es denegada, la convocatoria será hecha por el Juez de Primera Instancia del domicilio del CTTTP, a solicitud de los mismos miembros. En este y todo los casos similares se aplicará el redondeo matemático.

Artículo 15.-

El Consejo Directivo determinará la fecha de la Asamblea General Extraordinaria, la que deberá fijarse, en primera convocatoria, dentro de los quince (15) días calendario de recibida la petición.

Artículo 16.-

La convocatoria suscrita por el Presidente del Consejo Directivo, será efectuada con no menos de cinco (05) días calendario de anticipación a la fecha de la reunión de la Asamblea General Extraordinaria, mediante un aviso publicado en uno de los diarios de la Capital de la República, de circulación nacional. Se podrá citar en primera y segunda convocatoria en el mismo aviso, debiendo ser la segunda por lo menos, siete (07) días calendario después de la primera. En todos los casos se indicará el objeto, así como el día y hora de su realización.

Artículo 17.-

Para la validez de las reuniones de Asamblea General se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de más de la mitad de los miembros Activos y en segunda convocatoria, no menos de la quinta parte de los mismos.

Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de más de la mitad de los miembros activos presentes.

La Asamblea General y los acuerdos adoptados en ella deben constar en el Libro de Actas correspondiente.

Artículo 18.-

Para modificar el Estatuto, la Asamblea General Extraordinaria requiere, en primera convocatoria, la asistencia de más de la mitad de los miembros Activos. Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de más de la mitad de los miembros Activos que se encuentren presentes al momento de la votación.

En la segunda convocatoria, se requiere la asistencia de no menos de la quinta parte de los Miembros Activos. Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de más de la mitad de los miembros activos que se encuentren presentes al momento de la votación, siempre que representen no menos de la décima parte de la totalidad de miembros activos.

Artículo 19.-

Para disolver la Asociación se requiere convocar a Asamblea General Extraordinaria y la asistencia de más de la mitad de los miembros Activos.

Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de 2/3 de los miembros Activos asistentes.

Artículo 20.-

La Asamblea General es presidida por el Presidente del Consejo Directivo y en su ausencia por el Vicepresidente; a falta de ambos la preside el Vocal de Promoción y en su defecto el Vocal Técnico.

Artículo 21.-

La Asamblea General Ordinaria tiene las siguientes atribuciones:

- a) Resolver sobre los acuerdos que le consulte el Consejo Directivo.
- b) Nombrar comisiones especiales que estime conveniente.
- c) Elegir a los miembros del Consejo Directivo.
- d) Designar a los integrantes de la Comisión Consultiva.
- e) Imponer sanciones a los miembros de la Institución de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV del Estatuto.
- f) Declarar la vacancia por ausencia o sanción de los Miembros del Consejo Directivo y de las Comisiones y proceder a elegir a los nuevos miembros.

Artículo 22.-

La Asamblea General Ordinaria que se realiza en el mes de marzo de cada año, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar la Memoria Anual de Gestión del Presidente del CTTTP.
- b) Aprobar el Balance General al 31 de Diciembre del año anterior.
- c) Aprobar el presupuesto para cada ejercicio.
- d) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e) Disponer investigaciones, auditorias y balances extraordinarios.

Artículo 23.-

La Asamblea General Extraordinaria tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar, modificar, sustituir o derogar las disposiciones del presente Estatuto, del Código de Ética y de los Reglamentos del CTTTP.
- b) Aprobar la disolución de la Asociación.
- c) Aprobar la compra - venta de bienes inmuebles.
- d) Aprobar operaciones de crédito o de financiamiento, que comprometan los ingresos o el patrimonio de la Institución.
- e) Establecer cuotas extraordinarias.

- f) Tomar acuerdo sobre los asuntos propuestos cuando la convocatoria se efectúe conforme a lo indicado en el Artículo 16° de este Estatuto.

Estas enunciaciones no son limitativas, pues la Asamblea General Extraordinaria está facultada para aprobar los actos que considere necesarios para el beneficio de la Institución, de conformidad con lo estipulado en este Estatuto.

Artículo 24.-

Las sesiones tendrán la siguiente secuencia:

1. Verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
3. Despacho.
4. Informes y pedidos.
5. Orden del día

Artículo 25.-

En las sesiones de Asamblea General, sólo podrá tratarse los asuntos considerados en su Agenda, siendo nulo todo acuerdo sobre materias distintas. Sin embargo, en la estación de informes y pedidos, los miembros Activos podrán formular planteamientos para que sean estudiados por el Consejo Directivo y determinar sobre su inclusión en la Asamblea General siguiente.

Artículo 26.-

La calidad de miembro Activo es inherente a la persona. Los miembros Activos tienen derecho a un solo voto en Asamblea General.

CAPITULO VI CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 27.-

El Consejo Directivo es el órgano de gobierno y gestión del CTTTP; tiene residencia en la Capital de la República.

El Consejo Directivo es elegido por un periodo de dos (2) años. Está conformado por ocho (8) directores: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vocal de Promoción y Vocal Técnico.

Si uno o más miembros del Consejo Directivo presenta por escrito su renuncia, al presidente del Consejo Directivo, deberá continuar en funciones hasta que tomen posesión los nuevos miembros del Consejo Directivo elegidos en Asamblea General Ordinaria, la cual deberá realizarse en un término no mayor de dos (2) meses.

Los Miembros del Consejo Directivo no pueden postular ni reelegirse en ningún cargo, por más de 1 periodo consecutivo.

El Consejo Directivo es responsable de la marcha de la Institución.

Se entiende que el Consejo Directivo, una vez concluido su periodo de mandato, continúa vigente y en funciones en tanto no se elija un nuevo Consejo Directivo.

Artículo 28.-

El Consejo Directivo tiene las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir la vida institucional del CTTT de acuerdo con sus fines.
- b) Promover la expansión y el desarrollo del CTTT.
- c) Mantener actualizado el Registro de Miembros y pronunciarse sobre las solicitudes de incorporación y reincorporación.
- d) Aprobar y supervisar la organización administrativa.
- e) Designar las comisiones no electivas.
- f) Designar a los Directivos Revisores y a los Peritos conforme al Reglamento de Ejecución de Servicios a propuesta del Presidente.
- g) Revisar y aprobar todo informe, dictamen, opinión o estudio que emita el CTTT.
- h) Determinar la fecha de las sesiones de la Asamblea General Extraordinaria.
- i) Aprobar la participación del CTTT en certámenes nacionales e internacionales.
- j) Participar en la convocatoria a elecciones de Consejo Directivo y de las Comisiones Electivas: Calificadora, Revisora de Cuentas, Electoral y de Ética.
- k) Celebrar contratos en general, incluyendo asociaciones, alianzas estratégicas, joint venture y similares; comprar y vender bienes muebles, gravarlos, recibirlos en préstamo, arrendarlos; realizar todo tipo de operaciones bancarias, aceptar donaciones, legados, herencias y subsidios y realizar todo acto para el cumplimiento de los fines institucionales.
- l) Conferir poderes, delegando sus atribuciones; y limitar y revocar los poderes o facultades que hubiera conferido.
- m) Imponer las sanciones previstas en el Estatuto.
- n) Determinar la procedencia o no de la renuncia de los miembros del CTTT.
- o) Por causas extraordinarias debidamente justificadas, el Consejo Directivo podrá suspender del cargo a cualesquiera de sus Directores, dando cuenta del hecho a la Asamblea General Ordinaria, para la aplicación de las medidas disciplinarias a que hubiere lugar.
- p) Resolver los asuntos no previstos en este Estatuto con cargo a dar cuenta a la Asamblea General para su discusión y análisis.

Artículo 29.-

El Consejo Directivo se reúne ordinariamente todos los días miércoles hábiles del año, con excepción de los destinados a las sesiones de la Asamblea General Ordinaria. Podrá reunirse extraordinariamente mediante citación suscrita por el Presidente o a solicitud de cuatro (04) de sus integrantes, debiendo indicarse en la citación el objeto, fecha y hora de la sesión.

Asimismo, el Consejo Directivo podrá convocar a Sesiones Solemnes para ceremonias especiales como son: Juramentación del Consejo Directivo, Comisiones: Calificadora, Revisora de Cuentas, Electoral y Ética del CTTT, incorporación de Miembros Honorarios, Aniversario Institucional, Fiestas Patrias, Navidad y otros que consideren de importancia.

Artículo 30.-

El quórum para las sesiones del Consejo Directivo es de cinco (05) de sus integrantes y sus acuerdos se adoptan con el voto favorable de más de la mitad de los miembros asistentes.

En las sesiones del Consejo Directivo será de aplicación la secuencia indicada en el Artículo 24° de este Estatuto.

Artículo 31.-

Toda solicitud de dispensa de asistencia a las Sesiones del Consejo Directivo deberá ser presentada y sustentada por escrito.

Recibida la solicitud de dispensa, los miembros del Consejo Directivo resolverán la aprobación o rechazo en la misma sesión a la cual se ha solicitado la dispensa.

Artículo 32.-

La inasistencia de un miembro del Consejo Directivo a tres (03) sesiones ordinarias consecutivas o seis (06) alternas, sin causa justificada, o a cinco (05) sesiones ordinarias consecutivas u ocho (08) alternas, con causa justificada o cuando las causas justificadas o no justificadas, sumen seis (06) sesiones ordinarias consecutivas o 12 (12) alternas, dará lugar a un requerimiento por escrito del Secretario del Consejo Directivo para que asista a la próxima sesión. De no asistir, el Presidente solicitará a la Asamblea General Ordinaria declare la vacancia del cargo.

En caso de vacancia por ausencia, renuncia o impedimento de algún integrante del Consejo Directivo, la Asamblea General Ordinaria elegirá al miembro que lo reemplace, a partir de una terna propuesta por el Consejo Directivo.

Los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero serán cubiertos por el Vicepresidente, el Prosecretario y el Protesorero, respectivamente.

Cuando el Consejo Directivo por razones de vacancia no alcance quórum deberá convocarse a Elecciones Generales de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo XV, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

CAPITULO VII PRESIDENTE Y DIRECTORES

Artículo 33.-

El Presidente es la máxima autoridad de la Institución. Es responsable de las siguientes funciones:

- a) El Presidente es el Representante legal del CTPP y tiene como principales funciones dirigir, gestionar y administrar el CTPP.
- b) Conducir las relaciones con entidades similares nacionales y extranjeras.
- c) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y las del Consejo Directivo y conducirlas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Debates.
- d) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de sesiones y los documentos que constituyan opiniones de carácter institucional, hasta que se inscriban en Registros Públicos los poderes del nuevo Consejo.
- e) Firmar conjuntamente con el Tesorero los documentos contables, solicitudes de cartas fianza, cheques bancarios y poderes para afectar en garantía, aun después de concluir su mandato y hasta que se inscriban en los Registros Públicos los poderes del nuevo Consejo.
- f) Presentar a consideración del Consejo Directivo o la Asamblea General los asuntos pendientes de despacho.
- g) Presentar la Memoria de Gestión a la Asamblea General del mes de marzo y al final de su ejercicio.

- h) Proponer a los Directivos Revisores y/o Peritos al Consejo Directivo.
- i) Supervisar el desarrollo y cumplimiento de las funciones de los Directores. Ejercer la representación legal del CTTTP, ante toda clase de instituciones privadas o entidades y autoridades administrativas, políticas, policiales, judiciales y otras, en el territorio nacional y en el extranjero, con las facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, pudiendo, pero no limitándose a actuar, en nombre y representación del CTTTP en toda clase de procesos judiciales, sean contenciosos o no, apersonarse en cualquier instancia, demandar o contestar demandas, reconvenir o contestar reconveniones, presentar recursos de apelación y reconsideración, intervenir en procesos por sustitución o sucesión procesal o como tercero legitimado; formular denuncias civiles; ejercer el derecho de defensa del CTTTP, proponer excepciones o defensas previas o en su caso contestarlas, interponer toda clase de medios impugnativos, recurso de casación; desistirse de la pretensión, del proceso, de recursos o de cualquier acto procesal; deducir nulidades, solicitar el abandono del proceso o de los recursos, solicitar la prescripción o caducidad de la pretensión o acción, solicitar la aclaración, corrección o consulta de resoluciones judiciales, solicitar la acumulación o desacumulación, interrupción, suspensión o conclusión del proceso, transigir judicial o extrajudicialmente, someter a arbitraje la controversia; allanarse o reconocer la pretensión; así como prestar contracautela en todas sus formas incluyendo caución juratoria, solicitar y trabar toda clase de medidas cautelares fuera o dentro del proceso, solicitar su conversión, modificación, extinción o sustitución; ofrecer y actuar toda clase de medios probatorios, sean estos típicos o atípicos, pudiendo prestar declaraciones, como testigo o parte; efectuar reconocimiento de documentos, tacharlos, impugnarlos u oponerse a su actuación o admisión, solicitar la liquidación de costos y costas procesales y ejecutar las sentencias que recaigan en todo proceso en el que sea parte la Institución. k) Representar al CTTTP ante las entidades administrativas, ya sea su competencia de carácter nacional, regional o local; pudiendo dar inicio y trámite a todo tipo de procedimientos administrativos, e inclusive a aquellos que deriven en judiciales, siendo de aplicación en este supuesto lo indicado en el inciso precedente; asimismo podrá interponer toda clase de escritos y medios impugnatorios, tales como reclamación, apelación, revisión, pudiendo ofrecer y actuar los medios de prueba que estime necesarios.
- j) Delegar sus facultades en caso de procesos judiciales, procedimientos administrativos y arbitrajes, previa aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 34.-

Director Vicepresidente:

El Director Vicepresidente ejerce las funciones de Presidente en caso de renuncia, licencia, enfermedad o ausencia.

En caso de renuncia, licencia, enfermedad o ausencia del Vicepresidente, será reemplazado por el Vocal de Promoción.

El Vicepresidente es el Presidente nato de las comisiones en que sea nombrado.

Artículo 35.-

El Director Secretario es el responsable de las siguientes funciones:

- a) Administrar la documentación e información institucional y las actas.
- b) Asistir al Presidente durante las sesiones de Asamblea General y de Consejo Directivo, verificar el quórum, elaborar y leer el acta de la sesión anterior, hacer las correcciones pertinentes y dar cuenta del despacho.
- c) Redactar y firmar conjuntamente con el Presidente las actas de sesiones y los documentos indicados en el inciso d) del artículo 33° de este Estatuto, aun después de concluir su mandato y hasta que se inscriban en los Registros Públicos los poderes del Consejo entrante.
- d) Mantener actualizados los libros de Actas de Asambleas Generales y de Sesiones del Consejo Directivo y el libro de Asistencia a las Asambleas Generales.
- e) Poner en conocimiento de los miembros y órganos del CTTTP los acuerdos adoptados, por encargo del Consejo Directivo o la Asamblea General.
- f) Formular conjuntamente con el Presidente la Agenda con arreglo a lo indicado en el artículo 24° del presente Estatuto.
- g) Suscribir documentos por encargo de la Asamblea General, el Consejo Directivo o el Comité Ejecutivo.

Artículo 36.-

Director Prosecretario:

El Director Prosecretario reemplaza al Secretario en caso de renuncia, licencia, enfermedad o ausencia.

Asimismo, desempeñará los encargos o comisiones que le encomiende el Consejo Directivo, en cumplimiento de los fines de la Institución.

Artículo 37.-

El Director Tesorero es el responsable de las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control, la gestión, el control y vigilancia presupuestal, financiera, contable y económica del CTTTP.
- b) Controlar el patrimonio de la Institución y llevar el inventario de sus bienes.
- c) Dirigir la recaudación de las rentas de la Institución.
- d) Verificar que los fondos de la Institución sean depositados en las cuentas bancarias acordadas por el Consejo Directivo.
- e) Firmar conjuntamente con el Presidente los documentos indicados en el inciso e) del artículo 33° del presente Estatuto, aun después de concluir su mandato hasta que se inscriban en los Registros Públicos los poderes del Consejo entrante.
- f) Advertir al Consejo Directivo sobre cualquier desequilibrio presupuestal.
- g) Emitir opinión fundamentada cuando se propongan gastos o inversiones que puedan afectar la economía de la Institución.
- h) Ejecutar el presupuesto anual a partir del uno de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. Vigilar los ingresos y egresos.
- i) Llevar el estado de cuentas y los balances. Preparar el Presupuesto Anual.
- j) Presentar, en el mes de Marzo a la Asamblea General los estados financieros a diciembre del año anterior.
- k) Dirigir la recaudación de las cuotas de los asociados y requerir por escrito a los miembros de la Institución el abono de las cuotas que adeuden.
- l) Asegurar que los estados financieros sean llevados al día y con exactitud.

Artículo 38.-

Director Protesorero:

El Director Protesorero reemplaza al Tesorero en caso de renuncia, licencia, enfermedad o ausencia. Asimismo, desempeñará los encargos o comisiones que le encomiende el Consejo Directivo, en cumplimiento de los fines de la Institución.

Artículo 39.-

Los Vocales son los Directores responsables de asesorar al Presidente, apoyar la gestión administrativa y cumplir los encargos o comisiones que le encomienden el Consejo Directivo o el Presidente.

Tendrán las siguientes funciones específicas:

Vocal de Promoción:

- a) Desarrollar la promoción e imagen institucional.
- b) Promover el plan de marketing.
- c) Promover convenios interinstitucionales.
- d) Organizar congresos, conferencias y foros.
- e) Atraer la incorporación de nuevos miembros.
- f) Buscar nuevos usuarios de los servicios del CTTT.
- g) El Vocal Técnico reemplaza al Vocal de Promoción en caso de enfermedad o ausencia

Vocal Técnico:

- a) Mantener actualizados los reglamentos y normas de valuación.
- b) Promover programas de capacitación en conjunto con universidades e instituciones educativas nacionales y extranjeras.
- c) Consolidar la capacidad técnica del CTTT, promoviendo la especialización de sus miembros.
- d) Actualizar los sistemas de información y comunicación.
- e) Normalizar la presentación de los informes institucionales.
- f) El Vocal de Promoción reemplaza al Vocal Técnico en caso de enfermedad o ausencia

CAPITULO VIII COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 40.-

El Comité Ejecutivo asumirá las funciones y encargos que le delegue el Consejo Directivo, con cargo a rendir cuenta.

Artículo 41.-

El Comité Ejecutivo estará integrado por cuatro (04) miembros del Consejo Directivo:

Presidente. Secretario. Tesorero. Vocal Técnico.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

Podrán asistir a las sesiones del Comité Ejecutivo los demás Directores.

Las sesiones serán convocadas por el Presidente indicando el objeto, fecha y hora.

El quórum para las sesiones es de tres (03) de sus integrantes. Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

CAPITULO IX COMISION CONSULTIVA

Artículo 42.-

La Comisión Consultiva asesorará al Consejo Directivo cuando éste lo solicite.

Estará integrada por tres ex – Presidentes del CTTTP y dos miembros activos, todos designados por el Presidente.

Los integrantes de la Comisión Consultiva están facultados para proponer asesores externos que puedan contribuir con sus fines.

El Presidente será elegido por sus integrantes.

El período de duración es el mismo que el del Consejo Directivo.

CAPITULO X COMISION CALIFICADORA

Artículo 43.-

La Comisión Calificadora es el órgano permanente encargado de revisar y recomendar la incorporación de nuevos miembros al CTTTP. Es responsable ante la Asamblea General.

La Comisión Calificadora está integrada por (03) miembros. Presidente, Secretario y Vocal, quienes deberán reunir los requisitos exigidos en el Artículo 63° de este Estatuto.

Son elegidos en proceso electoral por lista completa por un plazo de dos años, y pueden ser reelegidos únicamente por un período consecutivo.

El quórum para las sesiones es de dos de sus integrantes. Los acuerdos se adoptan con voto unánime.

CAPITULO XI COMISION REVISORA DE CUENTAS

Artículo 44.-

La Comisión Revisora de Cuentas es el órgano permanente que tiene por función velar por la correcta administración de los recursos financieros de la Institución. Es responsable ante la Asamblea General.

Son elegidos por lista completa por un lapso de 2 años y pueden ser reelegidos únicamente por un periodo consecutivo.

La Comisión está integrada por tres (03) miembros: Presidente, Secretario y Vocal, los que deberán reunir los requisitos exigidos en el Artículo 63° de este Estatuto.

El quórum para las sesiones es de dos de sus integrantes. Los acuerdos se adoptan con el voto unánime.

Artículo 45.-

Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

- a) Ejercer control de los estados financieros del CTPP.
- b) Requerir al Consejo Directivo o a cualquier Órgano de la Institución, la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.
- c) Informar trimestralmente al Presidente y a la Asamblea General sobre los resultados de su gestión.

CAPITULO XII COMISION ELECTORAL

Artículo 46.-

La Comisión Electoral es el órgano permanente encargado de organizar, dirigir y cautelar los procesos para la elección del Consejo Directivo y las Comisiones: Calificadora, Revisora de Cuentas, Electoral y de Ética. Sus decisiones son inapelables.

Son elegidos en proceso electoral por lista completa, por un lapso de dos años y pueden ser reelegidos únicamente por un periodo consecutivo.

La Comisión está conformada por tres (03) miembros: Presidente, Secretario y Vocal los que deberán reunir los requisitos exigidos en el Artículo 63° de este Estatuto.

El quórum para las sesiones es de dos (02) de sus integrantes. Los acuerdos se adoptan por votación unánime.

CAPITULO XIII COMISION DE ETICA

Artículo 47.- La Comisión de Ética es el órgano permanente, encargado de emitir informe de opinión en los asuntos de carácter Ético, teniendo en cuenta: el Estatuto, el Código de Ética y los Reglamentos del CTTTP.

Es su función, escuchar a los asociados sujetos a procedimiento disciplinarios, permitirles aportar sus pruebas y argumentos de defensa y someter a consideración del Consejo directivo la sanción que corresponde a cualquiera de los miembros del Cuerpo Técnico de Tasaciones de Perú, cuando haya comprobado mediante investigaciones circunstanciales que han faltado a algunos de los preceptos o reglas de ética profesional y en los casos en que proceda su inhabilitación de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto y Reglamento, que norman las actividades del CTTTP.

Artículo 48.-

La Comisión estará integrada por cinco (05) miembros elegidos en proceso electoral cada dos (02) años por lista completa. Sus integrantes deberán contar con diez (10) años de antigüedad como asociados del CTTTP como mínimo, y deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 62º de éste Estatuto.

El quórum para las sesiones será de tres (03) de sus integrantes y sus acuerdos se adoptarán por el voto favorable de por lo menos tres (03) de sus miembros.

Artículo 49.-

La opinión de la Comisión de Ética es requisito para la aplicación e imposición de sanciones por el Consejo Directivo.

La Comisión de Ética se reunirá cuando el tema se trate de la vigilancia del decoro y buen nombre del Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú y para que la conducta de los asociados no se aparte de los Estatutos y Reglamentos y del Código de ética profesional.

Tiene su propio manual de Procedimientos sobre su reglamento que deberá ser de conocimiento de toda la institución.

CAPITULO XIV INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 50.-

De la Amonestación: La infracción a las disposiciones del Código de Ética, Estatuto, Reglamentos vigentes, acuerdos de Asamblea General o de Consejo Directivo, que no sea pasible de Suspensión o Exclusión, se sancionará con Amonestación Privada si es por primera vez y Pública, si es por segunda vez.

El Miembro cuestionado, tendrá 7 días calendario luego de Notificado, para ejercer su derecho de defensa, ante la Comisión de Ética.

Corresponde al Consejo Directivo, aplicar la Sanción, previo Informe de la Comisión de Ética, el que será emitido en un plazo de hasta 7 días calendario, luego de haber sido recibido el Expediente completo.

El Miembro Sancionado tendrá un plazo de 7 días calendario, para apelar la Sanción. Recibida la apelación, el Consejo Directivo dispondrá de 7 días calendario para correr traslado a la Asamblea General, la que en la próxima Asamblea General resolverá el caso, ratificándose o emitiendo nueva Opinión.

Artículo 51.-

De la suspensión:

Constituye causal de suspensión:

- a) Dejar de abonar las cuotas ordinarias y extraordinarias, y dejar de asistir a las Asambleas o al Consejo Directivo, correspondientes a dos (2) trimestres consecutivos.
- b) Asumir cargo directivo en otra Institución similar al CTTP, si previamente no solicitó Licencia al CTTP, por un periodo mínimo de un año que puede renovarse por un máximo de dos años consecutivos. O, perteneciendo a los registros de Valuadores del CTTP, y de otra institución similar, el asociado asume compromisos, deberes, funciones, cargos o afines, atentando contra los intereses institucionales del CTTP.

Para la recuperación del carácter de Miembro Activo, en la causal a) por falta de pago de las cuotas, bastará con que el Miembro cubra, como cuota de reingreso, la cantidad de una anualidad igual a la aprobada para el período que esté transcurriendo al momento de que desee regresar, más la cuota proporcional del período vigente. A partir del momento del reingreso, se considerarán como Miembro Nuevo. Si no desea perder antigüedad, deberá liquidar el total de adeudos a la fecha en que se solicite el reingreso; y por falta de asistencia, será necesario que mediante acuerdo de la propia Asamblea General, se establezca el compromiso de cumplir con el nivel mínimo de asistencias presenciales y virtuales, las disposiciones de este Estatuto y de participar decididamente en las actividades del CTTP.

Para la recuperación del carácter de Miembro Activo, en la causal b) el miembro al no haber solicitado licencia, es una causal de suspensión mediante proceso disciplinario.

Artículo 52.-

De la Suspensión con procedimiento disciplinario:

Constituyen causales de Suspensión mediante procedimiento disciplinario:

- a) Demandar o denunciar al CTTP, en tanto dure el proceso o procedimiento correspondiente.
- b) La destrucción, deterioro o pérdida de Bienes pertenecientes a la Institución.
- c) Cometer dentro de las instalaciones de la Institución, faltas de cualquier naturaleza, actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres.
- d) Proporcionar datos falsos al CTTP.
- e) Afectar el prestigio del CTTP o su marcha institucional, con actitudes o manifestaciones públicas, verbales, escritas, cartas notariales de miembros activos contra directivos en funciones del CTTP o mediante publicaciones impropias.
- f) Asumir cargo directivo en una institución similar al CTTP sin solicitar licencia
- g) Actuar contra los intereses del CTTP.
- h) Cometer o intentar fraude durante el Proceso Electoral y en las Asambleas Grles.
- i) Irrogarse la representación del CTTP para beneficiopropio o de terceros.
- j) Utilizar el Sello o Logotipo de uso exclusivo del CTTP, a título personal.
- k) Usar las redes sociales brindando información que perjudica la imagen y honorabilidad de un miembro del CTTP
- l) Realizar acusaciones sin evidencias, entre miembros del CTTP y no guardar silencio durante el proceso disciplinario que lleva la Comisión de Ética o Consejo Directivo.
- m) Se niegue a cumplir los acuerdos que dicte la Asamblea General;

- n) Se niegue sin causa justificada a cumplir los encargos que le encargue el Consejo Directivo;
- o) Realice a juicio de la Asamblea General, acciones o actos en contra del interés general del CTTTP, o de los miembros individuales de éste.
- p) Infringir alguna disposición del Estatuto, Código de Ética, Reglamentos o Acuerdos de Asamblea General o Consejo Directivo.

Artículo 53.-

Son causales de Exclusión inmediata por el Consejo Directivo:

- a) La conducta personal, profesional o institucional, que signifique una o más causas indicadas en los artículos 51 y 52 con violación de Normas legales, técnicas o éticas del CTTTP.
- b) Adeudar más de 12 cuotas sociales ordinarias y/o extraordinarias aprobadas, correspondientes a 12 cuotas consecutivas;
- c) Dejar de asistir más de un año de sesiones de Asamblea General y Consejo Directivo, y que dicha conducta sea debidamente revisada y confirmada por la Comisión de Ética, la Asamblea General y el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo aplicará la Sanción de Exclusión, que requerirá el Acuerdo de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 54.- Del procedimiento para aplicar la sanción de suspensión, exclusión o expulsión de un Miembro.-

A efecto de considerar y acordar la suspensión o expulsión de un Miembro cuestionado, se requerirá que:

- a. El caso se presente por escrito al Consejo Directivo por cualquier Miembro;
- b. El Consejo Directivo lo boletine ante todos los Miembros, con una anticipación mínima de treinta días a la fecha en que deba ser tratado en la Asamblea General;
- c. El Consejo Directivo turne el caso del miembro cuestionado a la Comisión de Ética;
- d. La Comisión de Ética, una vez escuchadas y analizadas las posiciones dentro del argumento de cada uno de los Miembros involucrados, emite informe con toda la documentación actuada y Resolución de no procedencia o procedencia con sanción recomendada.
- e. El Consejo Directivo aplicará la Sanción correspondiente, basado en el Informe de la Comisión de Ética, conforme al Artículo 28° inciso m) del Estatuto. La Sanción de suspensión podrá ser de 6 meses a 3 años. La dará a conocer al miembro sancionado.
- f. El Consejo Directivo pondrá en conocimiento del Miembro cuestionado, con copia a la Comisión de Ética, la sustentación de su cuestionamiento, para que ejercite su derecho de defensa ante dicha Comisión, dentro del plazo de 7 días calendario de notificado.
- g. La Comisión de Ética cursará al Presidente del Consejo Directivo su Opinión con toda la documentación actuada, en un plazo de 7 días calendario de ejercitado el derecho de defensa.
- h. El Miembro sancionado tendrá un plazo de 7 días calendario para apelar la Sanción.
Recibida la apelación, el Consejo Directivo dispondrá de 7 días calendario, para correr traslado a la Asamblea General Ordinaria, para su pronunciamiento. De encontrarse mérito para la Exclusión, el Consejo Directivo comunicará a la Asamblea General, la decisión adoptada, la cual será inapelable.
- i. Una vez debatido el caso en la Asamblea General, la suspensión o expulsión deberá ser acordada por una mayoría de dos terceras partes de los Miembros presentes.
- j. Cuando la Asamblea General determine la suspensión de un Miembro, en el mismo acuerdo se fijará el término de la suspensión que deberá ser como mínimo de un año.

Artículo 55.-

El miembro del Consejo Directivo o de Comisiones Permanentes suspendido, o sometido a procedimiento de exclusión queda relevado de su cargo, hasta que se resuelva su caso.

Artículo 56.-

El plazo para interponer acción disciplinaria de suspensión o Exclusión, caduca a los 2 años de producida la infracción. Las violaciones al Código de Ética, son imprescriptibles.

Para la recuperación del carácter de Miembro Activo, cuando la causa de la suspensión acordada por la Asamblea General, haya sido por la negativa del Miembro a cumplir los acuerdos de la Asamblea o por negarse a participar en las Comisiones que se le encomienden por el Consejo Directivo:

- a. Solicitar su reingreso en los términos que establece el presente Estatuto; y
- b. Copia del acta protocolizada, donde los miembros del Miembro promovente, manifiesten su decisión de sujetarse a las disposiciones de este ordenamiento y a los acuerdos legalmente tomados por la Asamblea General o por el Consejo Directivo.

Cuando la Asamblea General haya determinado la separación por actuar en contra de los intereses del CTTTP, de ejercer actividades valuatorias directivas y ejecutivas de conflictos intereses ante el CTTTP, o uso indebido de los logos institucionales y de asociados institucionales extranjeros del CTTTP, el Miembro deberá:

- a) Solicitar su reingreso, demostrando a través de documentación fehaciente, que ha rectificado su actuación; y
- b) Rendir acto de protesta, mediante acta protocolizada, su disposición de respetar al CTTTP, a los diferentes Miembros; manifestando el cumplimiento al presente Estatuto y los acuerdos de la Asamblea General.

Con la documentación presentada, la Comisión de Ética, por voto mayoritario de sus miembros, determinará la recomendación conducente y lo comunicará por escrito al Consejo Directivo, para que éste a su vez, lo haga saber a la Asamblea General, la cual determinará la aprobación o rechazo del reingreso mediante votación por mayoría de dos terceras partes de los Miembros presentes con derecho a voto. El acuerdo final al que haya llegado la Asamblea General, será informado al solicitante. Entre la fecha de la suspensión y la solicitud de reingreso deberá mediar por lo menos, un periodo anual completo.

Artículo 57.-

Las Sanciones serán anotadas en el Padrón de Miembros del CTTTP. El nombre del miembro suspendido según el Artículo 52° del Estatuto o que haya perdido la Membresía por Renuncia, Incumplimiento de pagos o Exclusión, será publicado en uno de los diarios de la Capital de la República de circulación nacional.

El Miembro que pierda su calidad de activo u honorario, por cualquiera que sea la causa, estará obligado a dejar de:

- a. Usar la denominación de "Miembro del Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú";
- b. Ostentarse como Miembro del CTTTP; y
- c. Utilizar los símbolos, emblemas, colores y lema del CTTTP.

El CTTTP procederá legalmente hasta las últimas consecuencias, en contra de aquellos ex Miembros que incumplan con lo establecido en el presente artículo.

CAPITULO XV PROCESOS ELECTORALES

Artículo 58.-

La elección del Consejo Directivo, Comisiones: Calificadora, Revisora de Cuentas, Electoral y Ética se efectuará cada dos años el último miércoles del mes de Febrero o el primer día útil siguiente si aquel fuera feriado o hubiera impedimento por causa de fuerza mayor.

Artículo 59.-

La convocatoria a elecciones será efectuada por el Presidente del Consejo Directivo - de acuerdo con el cronograma elaborado por la Comisión Electoral - o por la Comisión Electoral si el Presidente del Consejo Directivo no lo hiciera.

La convocatoria se hará conocer a los miembros del CTPP mediante publicación interna y la colocación de un aviso en uno de los diarios de la Capital de la República de mayor circulación nacional, con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha programada para el acto electoral.

Artículo 60.-

La elección del Consejo Directivo y de las Comisiones se efectuará por listas completas indicando los nombres de los miembros postulantes a los cargos correspondientes de cada una de ellas.

Artículo 61.-

Cada lista de candidatos al Consejo Directivo, deberá contar con el patrocinio de por lo menos veinte por ciento de los miembros activos del CTPP, cifra que en ningún caso debe comprender a menos de veinticinco (25) de dichos miembros. Los candidatos podrán ejercer patrocinio.

Para los efectos del patrocinio de candidatos y la determinación del número de adherentes, el Tesorero publicará la relación de miembros activos con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha programada para el acto electoral. El número determinado no podrá modificarse, aunque aumente el número de miembros activos.

Artículo 62.-

Para postular a Presidente o Vicepresidente del Consejo Directivo del CTPP se requiere:

- a) Tener la condición de miembro activo con una antigüedad no menor a diez (10) años.
- b) Haber sido integrante de una Junta Directiva ó Consejo Directivo.

Artículo 63.-

Para postular a los demás cargos del Consejo Directivo y a los cargos de las comisiones: Calificadora, Revisora de Cuentas y Electoral, se requiere tener la condición de miembro activo con una antigüedad no menor a cinco (05) años. En el caso de la Comisión de Ética, la antigüedad debe ser no menor a diez (10) años.

Artículo 64.-

No podrán postular a los cargos del Consejo Directivo ni de Comisiones quienes hayan sido sancionados de acuerdo con el artículo 52° de este Estatuto.

Artículo 65.-

El acto de sufragio es personal, secreto y directo.

Para ejercer el derecho al voto, se requiere tener la condición de miembro activo del CTPP. Las cuotas pendientes podrán ser pagadas hasta las 17:30 horas del día del acto electoral.

Artículo 66.-

El día de la votación a las 18:30 horas, con tolerancia de treinta (30) minutos, se llevará a cabo la sesión de Asamblea General Ordinaria, con el objeto de efectuar el escrutinio y proclamar a los miembros electos.

Artículo 67.-

Las elecciones se decidirán con el voto favorable de más de la mitad de los miembros asistentes. En caso de empate se procederá a una segunda votación el miércoles siguiente.

Artículo 68.-

En Sesión Solemne a dos días de la Asamblea General ordinaria del mes de marzo, el Presidente de la Comisión Electoral tomará el juramento al Presidente del Consejo Directivo electo, quien a su vez tomará el juramento a los demás directores. En esta misma sesión, se instalará el Consejo Directivo, que desde ese momento empezará a ejercer sus funciones.

Asimismo, el Presidente de la Comisión Electoral tomará juramento a los miembros de las Comisiones electas quienes desde ese momento empezarán a ejercer sus funciones.

CAPITULO XVI DESARROLLO INSTITUCIONAL Y PATRIMONIO

Artículo 69.-

El desarrollo institucional del CTTTP obedecerá a una planificación elaborada y dirigida por el Consejo Directivo. Su ejecución requiere continuidad.

Artículo 70.-

El patrimonio del CTTTP en atención al Artículo 3° del D.S. N°. 041-2001-MTC está constituido por:

- a) Inmuebles, muebles, derechos intangibles o incorpóreos y otros activos que sean de su propiedad, lo que incluye biblioteca y acervo documentario.
- b) Derechos, activos, contratos, depósitos y en general cualquier tipo de bienes tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, que adquiriera.

Artículo 71.-

De igual manera, son parte Integrante del patrimonio del CTTTP:

- a) Las cuotas: de ingreso, ordinarias y extraordinarias.
- b) Los ingresos por los servicios que presta conforme a sus fines y atribuciones.
- c) El producto de la venta o del arrendamiento de sus bienes muebles e inmuebles.
- d) Las donaciones y legados que reciba.
- e) El producto de la venta de sus publicaciones.
- f) Los ingresos que perciba por conceptos de enseñanza y capacitación.
- g) Otros ingresos.

CAPITULO XVII SIMBOLOS DISTINTIVOS

Artículo 72.-

EL CTTP cuenta con un signo distintivo o logotipo registrado en el INDECOPI, cuyos símbolos son el compás y la balanza, con la expresión “Veritas Justus”, encerrados en círculos concéntricos con la leyenda “Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú 1889.”

Asimismo, utiliza un sello de calidad, de uso exclusivo del CTTP, con los mismos símbolos, como garantía de sus dictámenes.

Artículo 73.-

El CTTP otorgará a cada miembro de la Institución un diploma de incorporación y un carné que consigne su nombre, profesión, número de matrícula y datos de identificación.

El número de matrícula asignado a cada miembro es de uso personal, permanente, exclusivo e intransferible.

Artículo 74.-

El CTTP tiene una bandera de color celeste con el signo distintivo al centro bordado en dorado, que deberá exhibirse en actos institucionales, junto con el pabellón nacional. El CTTP cuenta con un himno, cuya letra y música resaltan la historia, principios, esencia y propósitos de la Institución y se entonará en actos institucionales.

CAPITULO XVIII DISTINCIONES Y ANIVERSARIO

Artículo 75.-

El CTTP otorgará el título de Presidente Honorario o Miembro Honorario al miembro que haya brindado servicios destacados a favor de la institución. Este reconocimiento requerirá la aprobación de la Asamblea General.

El CTTP reconocerá y nombrará como Miembro Distinguido a la persona que, no siendo miembro del CTTP, haya alcanzado preeminencia en mérito a su cooperación a favor de la Institución. Este nombramiento requerirá la aprobación unánime del Consejo Directivo.

La distinción de más alto grado que otorga el CTTP es la condecoración “Mariscal Andrés Avelino Cáceres Dorregaray”. Esta distinción podrá ser entregada a personas notables, sean o no miembros de la Institución, en mérito a significativos servicios a la colectividad y requerirá la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 76.-

El Aniversario del CTTP y día del Tasador Panamericano es el 13 de diciembre.

CAPITULO XIX DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Artículo 77.-

La Asociación se disolverá cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria conforme al presente Estatuto. Concluida la liquidación, el haber neto resultante será entregado a instituciones de caridad. Por ningún motivo el patrimonio resultante luego de disuelta la Asociación y concluida su liquidación, podrá ser entregado directa o indirectamente, total o parcialmente a los miembros del CTTTP, o a alguna persona que haya integrado la Asociación. En todo lo no previsto en el presente artículo se aplicarán los artículos 94 al 98 del código civil que regula el tema de la disolución y liquidación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

El Consejo Directivo del CTTTP dispondrá la elaboración de los proyectos del Código de Ética y de los Reglamentos de Ejecución de Servicios, de Debates, de Delegaciones, del Comité Ejecutivo, de las Comisiones Permanentes y de los Procesos Electorales, así como otros que acuerde la Asamblea General.

Segunda

El Consejo Directivo del CTTTP dispone las comisiones encargadas a efectos de ejecutar las acciones de desarrollo institucional del CTTTP, con una planificación de ser la entidad rectora de la valuación, que exige continuidad, con la finalidad de constituir un gremio de defensa de los intereses e integración de profesionales valuadores, e instituciones en educación valuatoria, y mejoramiento de la inversión pública y privada.

Las Comisiones del CTTTP son las siguientes:

1. Comisión de Gestión Parlamentaria: "Ley Colegio de Valuadores del Perú"
2. Comisión: Instituto Peruano de Valuación
3. Comisión: Centro de Negociación, Mediación y Arbitraje
4. Comisión: Centro de Catastro y Territorio.

REGLAMENTOS

DEL CTTP

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

REGLAMENTO DE DEBATES

REGLAMENTO DE DELEGADOS PROVINCIALES

REGLAMENTO DE COMISIONES PERMANENTES

- **COMISIÒN CALIFICADORA**
- **COMISIÒN REVISORA DE CUENTAS**
- **COMISIÒN ELECTORAL Y DE LOS PROCESOS ELECTORALES**
- **COMISIÒN DE ÈTICA**

CÒDIGO DE ÈTICA

REGLAMENTOS INSTITUCIONALES

- **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÒN DEL CONGRESO**
- **REGLAMENTO DEL COMITÈ EJECUTIVO**
- **REGLAMENTO DE INCORPORACIÒN DE NUEVOS SOCIOS**

POLÌTICAS COMUNICACIONALES Y DE MARKETING

REGLAMENTO DE MEMBRESIA

REGLAMENTO DE DEBATES

CAPITULO 1

GENERALIDADES

Artículo 1°.- Es finalidad del Reglamento establecer las pautas a los miembros de la Institución para realizar asambleas o sesiones en forma eficiente y positiva, procurando alcanzar armonía entre los participantes.

Artículo 2°.- Las intervenciones y los debates no son un fin en sí mismos sino un medio- para exponer ideas, conceptos y puntos de vista, haciendo posible recibir aportes individuales para asuntos de interés común y lograr, colectivamente, acuerdos y progreso en bien de la Institución y sus miembros.

Artículo 3°.- Durante los debates se observará el principio de objetividad, debiendo primar el orden, la equidad y el espíritu constructivo. Estas condiciones se alcanzan mediante el fiel cumplimiento de este Reglamento, cuyo acatamiento constituye un acuerdo tácito de los participantes.

Artículo 4°.- Este Reglamento debe contribuir a la organización y ponderación a fin de que los participantes expresen sus opiniones, presenten aportes y debatan hasta llegar a conclusiones correctas y decisiones acertadas.

Artículo 5°.- En toda asamblea o sesión institucional sólo podrá pasarse a debate los asuntos contenidos en la orden del día. El debate no es obligatorio

CAPITULO 11

FUNCIONES

Artículo 6°.- El Presidente de la Mesa tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Abrir y cerrar las asambleas y sesiones institucionales.
- b) Ejercer el nivel de autoridad inherente a la jerarquía que le confiere el cargo.
- c) Dirigir las reuniones de acuerdo con este Reglamento y el Estatuto del CTPP.
- d) Conceder el uso de la palabra y encaminar las intervenciones y el debate, teniendo presentes los deberes y derechos de todos los participantes.
- e) Mantener y controlar las intervenciones y debates dentro del terna
- f) tratado. Establecer y observar los límites de tiempo, evitando dilaciones y reuniones demasiado prolongadas donde se pierda eficiencia.
- g) Proceder con respeto, tacto y firmeza, asegurando el orden y el
- h) decoro.
- i) Prestar atención y seguir de cerca el curso de las reuniones.
- j) Expresarse en forma clara, con voz pausada y en tono adecuado.
- k) Facilitar los aportes individuales y propender a alcanzar conclusiones positivas.

Artículo 7°.- El Secretario es auxiliar y asesor del Presidente de la Mesa, en consecuencia debe:

- a) Conocer las reglas de este Reglamento.**
- b) Registrar adecuadamente el proceso de cada reunión, para luego redactar el Acta respectiva.**
- c) Verificar la asistencia de los miembros, el quórum que corresponday los votos emitidos.**
- d) Abstenerse de participar en los debates, salvo que lo considere absolutamente necesario**

Artículo 8°.- Todo participante en una asamblea o sesión institucional deberá:

- a) Observar las reglas de respeto y cortesía durante su participación e intervenciones.**
- b) Dirigirse a través de la Presidencia, evitando el diálogo con los asistentes.**
- c) Referirse siempre al terna tratado, en actitud constructiva.**
- d) Ceñirse a los límites de tiempo señalados.**
- e) Estar atento durante las reuniones, aportar al debate y evitar el protagonismo**
- f) Mantener discreción y reserva sobre los asuntos tratados.**
- g) No utilizar dispositivos sonoros como teléfonos celulares, beepers o similares**

CAPITULO 111

INTERVENCIONES Y DEBATES

Artículo 9°.- Cuando se exprese opinión, se intercambie ideas o se participe en el debate, debe tenerse presente lo siguiente:

- a) El Presidente dirigirá el debate y aportará antecedentes. Cuando desee emitir opiniones, dejará temporalmente la dirección del debate al Vicepresidente o, en ausencia de éste, al Vocal que corresponda.**
- b) Los participantes podrán intervenir hasta tres veces en el debate de un mismo terna. Los periodos máximos para el uso de la palabra serán de cinco minutos para presentar proposiciones y de tres minutos para las demás intervenciones.**

El Presidente podrá conceder tiempo adicional cuando considere que ello contribuirá a ilustrar o aclarar el terna tratado o a concordar posiciones.

- c) Si el participante en uso de la palabra mencionase ternas que no son materia del debate, excediera el límite de tiempo, o se dirigiera a alguna persona en particular, que no sea el Presidente, deberá ser llamado al orden.**
- d) Si un participante impidiera con expresiones fuera de lugar o con su conducta el normal desenvolvimiento de una asamblea o sesión, el Presidente le llamará la atención, o le pedirá el retiro de frases ofensivas, si fuera el caso. Si el participante persistiera en su actitud, el Presidente lo reconvenirá. Si el Presidente se viera obligado a intervenir por tercera vez, será para pedir al Secretario la lectura de este inciso y el participante deberá abandonar la Sala**

CAPITULO IV VOTACIONES

Artículo 10°.- Los acuerdos en una asamblea o sesión institucional se aprueban por votación, previa verificación del quórum que señala el Estatuto en sus Artículos 18° y 19°

Artículo 11°.- Las votaciones pueden ser de las siguientes clases:

- a) Ordinaria, cuando el voto se expresa levantando la mano o poniéndose de pie. Es el método generalmente utilizado.
- b) Nominal, cuando cada participante en la reunión es llamado por lista y se expresa mediante un «Si» o un «No», esto es, a favor o en contra del asunto materia del debate.

Esta clase de votación es obligatoria en todo asunto en que se comprometan los bienes o rentas de la Institución.

En los demás casos, para pasar a votación nominal se requiere que sea solicitada por alguno de los participantes y decidida por votación ordinaria por más de la mitad de los miembros activos presentes.

- c) Secreta, cuando se realiza mediante cédulas en las que cada participante escribe su voto y lo deposita en un ánfora al ser llamado por lista.

Se utiliza en los casos previstos en el Numeral 3. del Artículo 54° y Artículo 69° del Estatuto del CTPP y a pedido de alguno de los participantes, siempre y cuando sea aprobada por votación ordinaria y nominal por más de la mitad de los miembros activos presentes.

CAPITULO V DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 12°.- Las Cuestiones Previas pueden plantearse en cualquier momento, antes de las votaciones, si se considera que el debate en curso o una votación que se anuncia no son procedentes, o para hacer ver que determinado asunto de la agenda requiere de mayor estudio.

Artículo 13°.- Las Cuestiones de Orden pueden plantearse en cualquier momento y se referirán a la correcta interpretación y aplicación del Reglamento de Debates y del Estatuto del CTPP.

Artículo 14°.- El Presidente de la Mesa concederá un máximo de tres minutos a quien solicite plantear una cuestión previa o una cuestión de orden y de inmediato sin debate, las someterá a votación, la que será ordinaria y aprobada por más de la mitad de los miembros activos presentes.

REGLAMENTO DE DELEGADOS PROVINCIALES

Artículo 1°. – De acuerdo con el Artículo 2° del Estatuto, la organización geográfica del Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú (CTTP) presupone la necesidad de atender actividades de la Institución en ámbitos diferentes al de la sede central.

Artículo 2°. – Se justifica la presencia de delegados cuando resulten indispensables para cumplir los fines de la institución en provincias, en la que exista demanda por valuaciones u otros servicios, o cuando sea conveniente dar énfasis a la promoción en la zona.

Artículo 3°. – Corresponde al Consejo Directivo la designación de los delegados provinciales. Su mandato se ratifica o culmina al renovarse dicho Consejo.

Artículo 4°. – Para la designación de delegado provincial y su alterno se requiere tener en la localidad un mínimo de tres miembros activos.

Artículo 5°. – Los miembros del CTTP, residentes en capitales de provincia donde no exista representación, podrán solicitar al Consejo Directivo la designación de delegado provincial.

Artículo 6°. – Para ser delegado provincial se requiere:

- Ser miembro activo del CTTP
- Residir en la localidad considerada
- Tener calificaciones para el desempeño de las funciones inherentes a la posición.

Artículo 7°. – Los delegados provinciales constituirán vínculo con la sede en la Capital y brindarán apoyo al Consejo Directivo en los siguientes campos de actividad.

- Encargos del Consejo Directivo
- Promoción y ejecución de trabajos
- Captación de nuevos miembros
- Capacitación y certámenes

Artículo 8°. – En general los procedimientos de trabajo, serán los mismos que se sigue en la sede central, para lo cual se observarán las normas, reglamentos y disposiciones vigentes, incluyendo la necesidad de sustentar los informes de valuación.

Artículo 9°. – La responsabilidad en los informes y la exclusividad del sello de calidad exigen que los trabajos realizados en provincias también sean supervisados por un directivo en la sede central.

Artículo 10°. – Las comunicaciones serán oportunas y consistentes, buscando posicionar al CTTP con la oferta de servicios técnicos que se brinde al sector empresarial y sector público con los 3 niveles de gobierno nacional, regional, provincial y distrital, y en los casos de ejecución de encargos, los estudios territoriales y de mercado, los viajes de trabajo y coordinación.

Artículo 11°. – Los delegados provinciales tendrán capacidad de iniciativa ante el Consejo Directivo, proponiendo las acciones que sean convenientes para el mejor cumplimiento de su gestión.

Artículo 12°. – La designación de delegados provinciales podrá revocarse por incumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 6° de este Reglamento o por falta de Reglamento o por falta de movimientos en la localidad.

REGLAMENTO DE COMITES REGIONALES Y DEPARTAMENTALES DE LAS REGIONES Y DELEGADOS



Artículo 1°.- De las Regiones. -

Para fines de extensión, comunicación, asesoría y promoción, siempre bajo la vigilancia del Consejo Directivo, se considera el Territorio Nacional dividido en cinco Regiones, conformadas por los siguientes departamentos:

- a) **Región Norte:** Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Cajamarca, Amazonas, y San Martín.
- b) **Región Centro:** Cerro de Pasco, Huánuco, Junín, Ica, Ayacucho, Huancavelica.
- c) **Región Lima y Callao:** Lima, Callao
- d) **Región Sur:** Apurímac, Cusco, Puno, Arequipa, Moquegua, Tacna.
- e) **Región Amazonia:** Loreto, Ucayali, Madre de Dios. Hay corresponsalía con los departamentos vecinos y complementar la región.

Artículo 2°.- De los delegados departamentales y regionales. -

En cada Región, corresponde al Consejo Directivo la designación de un delegado departamental cuando se tiene más de tres delegados provinciales, que forman parte de un Comité Departamental. Cuando se tienen dos o más departamentos, se conforma un Comité Regional y se designa un delegado regional. Su mandato se ratifica o culmina al renovarse dicho Consejo.

Artículo 3°. – Para la designación de delegado provincial y su alterno se requiere tener en la localidad un mínimo de tres miembros activos.

Artículo 4°. – Los miembros del CTTTP, residentes en capitales de provincia donde no exista representación, podrán solicitar al Consejo Directivo la designación de delegado provincial.

Artículo 5°.- Cuando el Consejo Directivo lo considere pertinente, podrá solicitar a la Asamblea General, para su aprobación, la fusión administrativa temporal de las regiones de poca actividad, para que se elija a un Representante Regional común.

Artículo 6°.- Los Representantes Regionales tendrán las siguientes obligaciones, derechos y funciones:

- I.-** Coordinar las acciones del CTTTP con la institucionalidad promotora de los sectores públicos y privados que promueven la infraestructura, el desarrollo productivo y la promoción de la inversión pública y privada desde las regiones.
- II.-** Asistir al Consejo Directivo y Asambleas Generales;
- III.-** Informar directamente al Consejo Directivo, sobre sus actividades y las de la región; por lo que tendrá que rendir un informe detallado y por escrito de sus funciones, cada tres meses y al término de su cargo;
- IV.-** Representar en ausencia del presidente del CTTTP, las reuniones regionales que, por su promoción, o participar activamente con las instituciones, que se relacionan en la región, se lleguen a celebrar;
- V.-** Con autorización del presidente del CTTTP participar en actos de carácter nacional;
- VI.-** Cumplir con las comisiones que el Consejo Directivo le encomiende;
- VII.-** Nombrar a un suplente, cuando no pueda asistir al Consejo Directivo y Asambleas Generales convocadas, como invitado especial, para que su región esté representada e informada. Las faltas permitidas al Representante Regional no podrán ser más de una por año.
- VIII.-** Presentar anualmente, para aprobación del Consejo Directivo, el programa de actividades.

REGLAMENTO DE COMISIONES PERMANENTES

REGLAMENTO DE LA COMISION CALIFICADORA

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°. – La Comisión Calificadora se rige por lo establecido en el Capítulo X del Estatuto del CTTP.

Artículo 2°. – Las sesiones de la Comisión Calificadora son reservadas.

Artículo 3°. – La Comisión Calificadora llevará al día, por intermedio de su secretario, un libro de Actas, el que contendrá el detalle de los acuerdos tomados y que deberá ser firmado obligatoriamente por todos los miembros asistentes a la sesión respectiva. **De** existir voto singular, deberá estar debidamente sustentado.

Artículo 4°. – En caso de renuncia, licencia, enfermedad o ausencia de algún miembro de la Comisión será remplazado, por el miembro elegido en Asamblea General Ordinaria y que reúna los requisitos exigidos en el Artículo 63° del Estatuto.

Artículo 5°. – En caso de renuncia del total de los miembros de la Comisión, el Consejo Directivo procederá de inmediato a convocar a elecciones para elegir nueva comisión, que complete el periodo de la comisión renunciante.

CAPITULO II

DE LA INCORPORACION

Artículo 7°. – Para postular como miembro del CTTP, el postulante deberá presentar una solicitud en formulario aprobado por la comisión calificadora, acompañando la documentación siguiente:

- Currículo vitae documentado, firmado por el postulante.
- Copia del Título profesional y la Colegiatura, legalizados
- Constancia de habilitación expedida por el Colegio Profesional respectivo.
- Comprobante de pago de la cuota de incorporación.
- Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, judiciales, ni impedimento legal para el ejercicio profesional.
- Tres fotos a color tamaño pasaporte

Artículo 8°. – Para ejercer el derecho a proponer miembros se requiere contar con los requisitos establecidos en el Artículo 7° del Estatuto del CTTP. Los integrantes del Consejo Directivo y de la Comisión Calificadora no podrán proponer miembros.

Artículo 9°. – La documentación presentada por el postulante será evaluada por la comisión calificadora, luego de la cual señalará fecha para la entrevista personal.

Artículo 10°. – La solicitud se dará a conocer a todos los socios, vía correo electrónico. Paralelamente, la solicitud deberá exhibirse en la vitrina de la Institución, por lo menos cinco días calendario previos a la fecha en que se reunirá la Comisión Calificadora para tomar acuerdo.

Artículo 11°. – Cualquier miembro del CTP que conociera de algún impedimento o tacha contra un postulante, está en la obligación de presentar su cuestionamiento ante la Comisión Calificadora o el Consejo Directivo, si fuera el caso.

Artículo 12°. – La Comisión Calificadora pondrá en conocimiento del Consejo Directivo el resultado de la calificación de los postulantes, el que decidirá conforme a lo establecido en el inciso C del Artículo 27° del Estatuto del CTP. De existir voto singular, deberá estar debidamente sustentado.

Artículo 13°. – Ante el presidente del Consejo Directivo o quien lo Represente, en Asamblea General Ordinaria, el profesional que ha satisfecho los requisitos para ser incorporado al CTP, prestara el juramento siguiente:

“SEÑOR.....

¿JURAS POR DIOS Y POR LA PATRIA CUMPLIR CON LA LEY Y OBSERVAR FIELMENTE LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO, DEL CODIGO DE ETICA Y DE LOS REGLAMENTOS DEL CUERPO TECNICO DE TASACIONES DEL PERU Y CUMPLIR LOS DEBERES PROFESIONALES INHERENTES A LA CONDICION DE MIEMBRO DE LA INSTITUCION, ¿CON HONOR, LEALTAD, MORALIDAD Y DILIGENCIA?”.

El profesional contestara “SI JURO”.

Acto seguido se le hará entrega de la documentación a que se refiere el Artículo 75° 73° del Estatuto del CTP.

CAPITULO III

DE LA REINCORPORACION

Artículo 14°. – Los miembros comprendidos en los incisos A) y B) del Artículo 10° del Estatuto del CTP, podrán reincorporarse cuando lo estimen conveniente, previa solicitud de reingreso aprobado por el Consejo Directivo, con informe favorable de la Comisión Calificadora y el pago de la cuota de Ingreso vigente.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA. – Tratándose de pago fraccionado de la cuota de ingreso, el postulante tendrá derecho a la expedición del Diploma y Carnet, una vez que haya cancelado el total de dicha cuota. El postulante que incumpliera con cancelar el total en el plazo establecido por la Administración se le tendrá por no incorporado, quedando lo abonado a favor del CTP.

REGLAMENTO DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

Artículo 1°. – La Comisión Revisora de Cuentas se rige por lo establecido en el Capítulo XI del Estatuto del CTPP.

Artículo 2°. – Las sesiones de la Comisión Revisora de Cuentas son reservadas.

Artículo 3°. – La Comisión Revisora de Cuentas llevará al día por intermedio de su secretario, un Libro de Actas, el que contendrá el detalle de los acuerdos tomados y que deberá ser firmado obligatoriamente por todos los miembros asistentes a la sesión respectiva. De existir voto singular, deberá estar debidamente sustentado.

Artículo 4°. – En caso de renuncia, licencia, enfermedad o ausencia de algún miembro de la Comisión será remplazado, por un miembro elegido en Asamblea General Ordinaria y que reúna los requisitos exigidos en el Artículo 63° del Estatuto.

Artículo 5°. – En caso de renuncia del total de los miembros de la Comisión, el Consejo Directivo procederá de inmediato a convocar a elecciones para elegir nueva Comisión, que complete el periodo de Comisión renunciantes.

Artículo 6°. – Los miembros de la Comisión no podrán postular ni ser elegidos para integrar el Consejo Directivo en funciones, el Consejo Directivo siguiente o cualquier otra comisión permanente.

REGLAMENTO DE LA COMISION ELECTORAL Y DE LOS PROCESOS ELECTORALES

CAPITULO I

DE LA COMISION ELECTORAL

Artículo 1°. – La Comisión Electoral se rige por lo establecido en el Capítulo XII del Estatuto del CTPP.

Artículo 2°. – Las sesiones de la Comisión Electoral son reservadas.

Artículo 3°. – La Comisión Electoral llevará al día por intermedio de su secretario, un libro de Actas, el que contendrá el detalle de los acuerdos tomados y que deberá ser suscrito obligatoriamente por todos los miembros asistentes a la sesión respectiva. De existir voto singular, deberá estar debidamente sustentado.

Artículo 4°. – En caso de renuncia, licencia, enfermedad o ausencia de algún miembro de la Comisión será remplazado por el miembro elegido en Asamblea General Ordinaria y que reúna los requisitos exigidos en el Artículo 63° del Estatuto.

Artículo 5°. – En caso de renuncia del total de los miembros de la Comisión del Consejo Directivo procederá de inmediato a convocar a elecciones para elegir nueva Comisión, que complete el periodo de la Comisión renunciantes.

Artículo 6°. – Los miembros de la Comisión no podrán postular ni ser elegidos para integrar el Consejo Directivo en funciones, el Consejo Directivo siguiente o cualquier otra comisión permanente.

CAPITULO II

DE LOS PROCESOS ELECTORALES

Artículo 7°. – El Consejo Directivo suministrara a la Comisión Electoral el padrón de miembros, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la convocatoria. La Comisión Electoral formulará el correspondiente padrón electoral, el mismo que será exhibido dentro de los (15) días calendario siguientes de la convocatoria a elecciones en la vitrina de la Institución.

Artículo 8°. – Las Elecciones para el Consejo Directivo y para las Comisiones: Electoral, Revisora de Cuentas y Calificadora se llevarán a cabo para cada una de ellas en Cedula Única, en la que figurara en un recuadro, el numero asignado por sorteo para cada lista.

Artículo 9°. – Las listas de candidatos presentadas a la Comisión Electoral deberán contener los cargos a que postulan, su nombre y apellido y sus correspondientes firmas en señal de aceptación.

Artículo 10°. – Las listas de candidatos se reciben en un plazo no mayor a quince (15) días calendario a la fecha fijada para el acto electoral hasta las 19:00 horas y deben ser presentadas por duplicado al presidente de Comisión Electoral bajo cargo y una vez aceptadas, se exhibirá en la vitrina de la Institución.

Artículo 11°. – El presidente de la Comisión Electoral, una vez que reciba la lista de candidatos, la someterá de inmediato a la consideración de los miembros de la Comisión, para verificar en un plazo no mayor de 48 horas si reúne los requisitos reglamentarios. En caso de que se detectara observaciones, las comunicaran por escrito y bajo cargo al personero de la lista comprometida para que en el término de las 72 horas de recepcionada la comunicación, procedan a subsanarlas.

No son subsanables los requisitos establecidos en los Artículos 7°, 64° y 65° del Estatuto del CTPP, el incumplimiento de alguno de dichos requisitos conllevará la no inscripción de la lista para el periodo electoral al que postula.

Artículo 12°. – En el caso que candidatos de una lista tuvieran, durante el proceso electoral, desde su convocatoria, hasta la fecha del acto electoral, impedimentos de cualquier índole, para seguir postulando o para ser elegidos, dichos impedimentos no descalificarán a la lista, la que seguirá participando, sin candidatos para dichos cargos, en las elecciones. De resultar elegida dicha lista, se completará los cargos afectados con los candidatos para los mismos cargos de la lista, que hubiera obtenido la segunda votación.

Artículo 13°. – La propaganda electoral de las listas y de los candidatos podrán efectuarse hasta 24 horas antes del acto electoral, mediante la distribución de impresos, exposición de los programas de acción y a través de los medios de comunicación, con estricta sujeción a las normas del Código de Ética y el Estatuto del CTPP.

Los Impresos llevarán el nombre, apellido y firma del personero respectivo y para la exposición de los programas de acción en el local de la Institución, se solicitará fecha a la Administración, con derecho a una exposición por lista.

Los miembros del CTPP que contravengan lo dispuesto en el presente Artículo, podrán ser denunciados por cualquier miembro del CTPP ante el presidente de la Comisión Electoral acorde con el código de Ética, acompañando la documentación sustentadora correspondiente, la que será remitida a la Comisión de Ética para que emita opinión, en un plazo improrrogable no mayor de tres días hábiles de recepcionada.

Artículo 14°. – Para el sufragio, cuando es presencial, el votante seguirá el procedimiento siguiente:

- Se identificará ante el presidente de la Comisión Electoral alternativamente con el carné de la Institución, con el carné del Colegio Profesional al que pertenezca o con su Documento Nacional de Identidad.
- Recabará la cedula de sufragio, la que llevará el sello de la Comisión Electoral rubricada por su presidente.
- Emitirá su voto en la cámara secreta.
- Introducirá personalmente la cedula de sufragio en el ánfora respectiva.
- Firmará el Padrón Electoral y pondrá su huella digital.

Para el sufragio, cuando es virtual, el votante seguirá el procedimiento digital establecido por la Comisión Electoral.

Artículo 15°. – El voto es personal. No se aceptará votos por poder o representación.

Artículo 16°. – Son votos nulos:

- Los que lleven señal firma, alteración o seccionamiento que eventualmente pudiera permitir identificación.
- Los que marquen fuera del recuadro establecido, en la cedula de sufragio.
- Los que emitan fuera de la cámara secreta acondicionada por la Comisión Electoral.
- Los que designe la Comisión Electoral, como votos nulos en el protocolo virtual.

Artículo 17°. – De conformidad en el Artículo 66° del Estatuto del CTP, el escrutinio se iniciará verificando que el número de cédulas de sufragio, coincida con el número de votantes que hayan firmado el padrón electoral. En caso que haya más cédulas que firmas de votantes, se procederá a extraer, al azar, el excedente y se destruirá. A continuación, se escrutarán las cédulas de sufragio restantes, consignándose para cada una de las listas inscritas el número de votos nulos, votos en blanco y votos válidos, anotándose en el Acta correspondiente, la que será firmada por los miembros de la Comisión Electoral y los personeros acreditados por los candidatos, que deseen hacerlo.

De cumplirse las condiciones establecidas en el Artículo 69° del Estatuto del CTP, El presidente de la Comisión Electoral procederá a la proclamación de los miembros electos.

REGLAMENTO DE LA COMISION DE ETICA

Artículo 1°. – La Comisión de Ética se rige por lo establecido en el capítulo XIII del Estatuto del CTPP.

Artículo 2°. – Las sesiones de la Comisión de Ética son reservadas. El Quorum para la instalación requiere la asistencia de no menos de tres (3) de los cinco (5) miembros, adoptando sus decisiones por mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 3°. – La presidencia de la Comisión tendrá voto personal, y en caso de empate, voto dirimente en los acuerdos que se adopte.

Artículo 4°. – La Comisión de Ética llevará al día por intermedio de su secretario, un libro de Actas, el que contendrá el detalle de los acuerdos tomados y que deberá ser firmado obligatoriamente por todos los miembros asistentes a la sesión respectiva, dejándose constancia en ella de la opinión del miembro que no estuviere conforme con el acuerdo adoptado, la que deberá estar debidamente sustentada.

Artículo 5°. – En caso de renuncia de alguno de los miembros no natos de la comisión, el Consejo Directivo procederá a convocar a elección en la inmediata Asamblea General Ordinaria para que complete el periodo del miembro renunciante.

Artículo 6°. – Los miembros de la comisión de Ética que postulen a cualquier cargo electivo de la Institución, quedaran inhabilitados para integrar la comisión, mientras dure el proceso electoral o hasta el término de su mandato en dicho cargo, en caso de que resultaran elegidos.

CODIGO ETICO DEL CTPP

- **Integridad.** Se debe ser directo y honesto profesional y en las relaciones comerciales.
- **Objetividad.** No se deben permitir conflictos de intereses o parcialidad que invaliden los juicios profesionales o de negocio.
- **Competencia.** Se deben disponer los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para asegurar que un cliente o empleador recibe un servicio basado en las prácticas, legislación y técnicas de valoración actuales.
- **Confidencialidad.** Se debe respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de las relaciones profesionales y comerciales. No se debe revelar dicha información a terceros sin consentimiento, a menos que exista un mandato legal o profesional, o un deber de informar. No se debe utilizar la información para la ventaja personal del tasador profesional o de terceros.
- **Comportamiento profesional.** Se debe actuar con diligencia y producir el trabajo de manera oportuna y de conformidad con los requisitos legales aplicables, las normas técnicas y profesionales. Se debe actuar siempre en el interés público y evitar cualquier acción que desacredite a la profesión.

REGLAMENTOS INSTITUCIONALES

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO PERUANO DE VALUACION

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Los Congresos del CUERPO TECNICO DE TASACIONES DE LA PERU,(CTTP) constituyen los foros más importantes donde confluyen las actividades, técnicas, científicas, gremiales y sociales de mayor trascendencia de nuestra organización para contribuir al engrandecimiento de la profesión así como el perfeccionamiento de las disciplinas que conforman la ciencia de la valuación.
2. Estos Congresos, son la expresión clara del desarrollo técnico, científico y social de nuestra especialidad en la comunidad Nacional e Internacional, así como una manifestación de hermandad entre todos los valuadores profesionales del país.
3. La aplicación, organización y desarrollo de los Congresos deberán ceñirse al Estatuto de CTTP, al presente reglamento y no deben interferir con las leyes que tengan aplicación e influencia.

CAPITULO I

DE LA SEDE DEL CONGRESO

La Sede del Congreso será definida por el Consejo Directivo del Cuerpo Técnico de tasaciones del Perú CTTP.

CAPITULO II

DE LA PERIODICIDAD Y DURACION DE LA CONGRESO

El Congreso del CTTP, se realizará cada año. Deberá tenerse en cuenta para ello que el Congreso, no coincida con Congresos Internacionales de Valuación o eventos importantes de la especialidad. Deberá considerarse el clima de la región, las temporadas turísticas, las fiestas nacionales y religiosas, así como cualquier otro factor que pueda repercutir en el buen desarrollo de la Congreso. En todo caso, se requerirá de la aprobación del Consejo Directivo cuando se requiera programar el Congreso antes o después de las fechas indicadas.

La duración total del Congreso, incluyendo el Consejo Directivo, Cursos y Asamblea General del CTTP, será de un máximo de cinco días.

CAPITULO III

DEL COMITÉ ORGANIZADOR

La organización de la Congreso contará con la Asesoría Técnica del Comité Ejecutivo de CTTTP, asimismo como del Consejo Directivo. El CTTTP asumirá la responsabilidad de la resultado técnico, científico, social y económico del Congreso.

El Comité Organizador, nombrado por el CTTTP, tendrá la máxima responsabilidad en la Organización de la Congreso. Sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta en sus asambleas particulares y en caso de empate, decidirá el director General de la Comité Organizador.

CAPÍTULO IV

RELACIONES DEL COMITÉ ORGANIZADOR CON OTRAS ORGANIZACIONES.

El Consejo Directivo del CTTTP, deberá ser informado permanentemente sobre la evolución de la organización del Congreso, por parte del presidente del CTTTP y del Comité Organizador. El Comité Organizador deberá solicitar al Consejo Directivo del CTTTP toda la asesoría necesaria,

El Comité Ejecutivo del CTTTP ofrecerá asesoría para la organización de los eventos Técnicos y Científicos, así como de los Cursos para el Congreso.

El Comité Organizador deberá ponerse en contacto inmediato con el Comité Ejecutivo del CTTTP, para dar apoyo Técnico y Científico en la organización de los Cursos, Conferencias, Foros, Mesas Redondas y Paneles. La ayuda consistirá en la selección de temas, ponentes, contactos con organizaciones internacionales y sugerencia de profesores expertos.

CAPÍTULO V

DE LOS BOLETINES INFORMATIVOS A LOS MIEMBROS.

El Comité Organizador se compromete a entregar al Consejo Directivo del CTTTP material audiovisual, tales como promocionales, trípticos/publicidad, videos, fotografías generales de evento, fotografía grupal, entre otros; previo y posterior al Congreso para apoyar en promoción en los medios que cuenta la CTTTP.

CAPÍTULO VI

DEL PROGRAMA TÉCNICO Y CIENTÍFICO.

Deberá ser lo más completo posible. Debe dar cabida a las distintas ramas de la Valuación y comprenderá:

- A. Conferencias. Su duración mínima será de 20 a 45 minutos, más 15 minutos para comentarios y preguntas.**
- B. Impartición de Talleres o Cursos de aplicación práctica con duración de ocho horas con validez curricular.**

Conferencias Magistrales: A Especialistas

CAPÍTULO VII

DE LA INSCRIPCIÓN Y LOS DERECHOS QUE OTORGA.

El costo de la inscripción será fijado en el Presupuesto Preliminar por el Consejo Directivo del CTTTP. Podrán inscribirse al Congreso y a los cursos, todos los valuadores miembros de cualquier Asociación Nacional o Internacional, además de valuadores independientes.

CAPÍTULO VIII

DE LOS CURSOS

La organización de los Cursos deberá coordinarse con el Comité Ejecutivo del CTTTP, a través de las distintas Comisiones de Asesores. Podrán programarse un cierto número de cursos a cargo de instructores acreditados en una determinada materia. Cada curso deberá ser cobrado adicionalmente a la cuota de inscripción.

El Comité Organizador deberá elegir como sede locativa, un sitio que proporcione salones para conferencias confortables con suficiente capacidad, espacios adecuados para las exhibiciones comerciales, salones para actos sociales, oficina de operaciones, comité de prensa, presidencia, audiovisuales, cafetería, restaurantes.

Se recomienda un salón de Confraternidad, manejado por el Comité Social, en donde se sirvan a toda hora, refrigerios, refrescos y café. o bien servicios de café continuos.

CAPÍTULO IX

DE LOS TOURS EN EL CONGRESO Y DE LA RECIBIMIENTO DE PERSONALIDADES EN EL AEROPUERTO.

El Comité Organizador deberá preparar y publicar en los folletos, con suficiente anticipación las excursiones que ofrecerá a los Congresistas y/o acompañantes y aplicar a ellos precios económicos.

El Comité Organizador deberá preparar el recibimiento en el aeropuerto y el transporte de los Instructores, Conferencistas e Invitados Especiales.

DE LAS FINANZAS GENERALES

El Tesorero presentará al Comité Organizador, un balance lo más detallado posible, con ingresos y egresos cada tres (3) meses, con su flujo de caja. No debe dejarse ilusionar por la perspectiva de una gran asistencia, ni por la promesa de auxilios gubernamentales que las más de las veces no llegan. La prudencia debe prevalecer en todos los cálculos.

Los fondos para los gastos iniciales de la Congreso serán suministrados por el CTTT.

Todos los gastos de organización y las posibles pérdidas que ocasione, correrán a cargo del CTTT

CAPÍTULO X

DE LAS CONSTANCIAS Y RECONOCIMIENTOS

Todo asistente al Congreso y/o a un curso, tendrá derecho a recibir una constancia debida y elegantemente impresa con valor curricular, para el curso mínimo de ocho horas y para el Congreso mínimo de veinte horas.

Los Premios Especiales o Distinciones, serán tomados por el Comité Ejecutivo de la Federación y el Comité Organizador. Serán entregados preferentemente en la Ceremonia de Inauguración o de Clausura o Eventos debidamente planeados para tal efecto.

DE LA CEREMONIA INAUGURAL

Debe ser un acto formal. Dentro de lo posible, debe ser encabezado por la máxima autoridad política o publica de la Ciudad. A la mesa de honor debe invitarse, de manera enunciativa y no limitativa, al Gobernador, alcalde, Autoridad Educativa, Autoridad Militar, Autoridad de Desarrollo Urbano, presidente de la Colegio o Asociación anfitriona y al presidente del CTTT.

Se invitará a decir unas palabras, al presidente del CTPP y las palabras de inauguración las dirá, la persona de más alta jerarquía civil.

El presidente de la Comité Organizador nombrará con previa anticipación a personas expertas o con buena experiencia en la materia, para que actúen como Maestros de Ceremonias o Conductores e intérpretes cuando sea necesario.

CAPÍTULO XI

DE LAS RECOMENDACIONES GENERALES.

Se recomienda efectuar una Cena de Clausura, al final de la Congreso.

El periodo de almuerzos o comidas deberá ser de una hora por lo menos.

Es recomendable contratar los servicios de uno o dos estudios de fotografía, para que cubra lo eventos de la Congreso. También se deben invitar a todos los medios de comunicación y facilitar su labor para concertar entrevistas con las Personalidades, invitados destacados, personas de las Directivas o Instructores, así como ruedas o conferencias de prensa. Este aspecto debe estar a cargo de la Comisión de Prensa.

Es recomendable que el personal auxiliar y de apoyo del congreso, vaya uniformado y sea fácilmente identificable.

El presidente del CTPP y el Comité Organizador, deben tener plena conciencia de la responsabilidad adquirida, al comprometerse a organizar un Congreso Estos Congresos son la exteriorización de nuestra especialidad y por lo tanto deben reflejar en el más alto grado técnico, científico, académico, gremial, cultural y social de la Valuación. Todas las normas expresadas en este Reglamento, son de estricto cumplimiento.

REGLAMENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS OBJETIVOS Y PROPÓSITOS

Artículo 1°.-El Comité Ejecutivo, en la organización y el gerenciamiento de los informes valuatorios y las exigencias de calidad, oportunidad, tiempo y costo de honorarios, por el cliente y la rápida atención estratégica, puede apoyar y ayudar, con las funciones y encargos que le delegue el Consejo Directivo, con cargo a rendir cuentas.

Artículo 2°.- El Comité Ejecutivo estará integrado por cuatro (04) miembros del Consejo Directivo.

- **Presidente**
- **Secretario**
- **Tesorero**
- **Vocal Técnico**

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. Podrán asistir a las sesiones del Consejo Ejecutivo los demás directores. Las Sesiones serán convocadas por el presidente indicando el Objeto, fecha y hora.

El quorum para las sesiones es de tres (03) de sus integrantes. Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes

Artículo 3°.- El Comité Ejecutivo del CTPP por encargo del Consejo Directivo, asume dos funciones: Uno, es el órgano responsable de: investigar, desarrollar, definir y difundir los principios fundamentales sobre los que debe descansar la práctica de la valuación. Dos, Apoya y soporta al Presidente del CTPP y Director Secretario, en la implementación del concepto de valuación realizada corporativamente, entre los roles diferenciadores de los peritos en el campo, los peritos de ingeniería, de comparación de valores comerciales, de herramientas digitales, Director Revisor e integración del informe valuatorio.

El Comité Ejecutivo también es órgano de apoyo y asesoría de los comités organizadores de conferencias, convenciones, cursos y congresos de valuación en los que participe el CTPP como también brindará ese apoyo y asesoría en la resolución de controversias de carácter técnico que pudieran surgir en trabajos valuatorios que emita el CTPP.

El Comité Ejecutivo, como órgano funcional, tiene únicamente las facultades y funciones de carácter técnico que señala de manera explícita este ordenamiento. Consecuentemente no podrá intervenir en la administración del CTPP, ni fijar políticas o directrices a la misma. Las opiniones de carácter técnico que emita el Comité Ejecutivo se entenderán como proposiciones para la Asamblea, a la que se dirigirán por conducto del presidente del Consejo. Únicamente cuando la Asamblea las haya aprobado se considerarán de aplicación obligatoria para todos los asociados.

Artículo 4°.- Enunciativa pero no limitativamente, se asignan al Comité Ejecutivo las siguientes funciones:

- a) **Homogeneizar los procedimientos de valuación, proponiendo normas de aplicación general para la valuación de diversos tipos de bienes, con el fin de que exista uniformidad de principios, criterios y métodos en la disciplina de la valuación.**
- b) **Actualizar la técnica de la valuación mediante el estudio sistemático de los métodos aplicables que existan, se sugieran o propongan los asociados, el RNT y el IVSC - Consejo Internacional de Normas de Valuación.**
- c) **Ser el conducto para que los profesionales de la valuación canalicen sus experiencias para enriquecer el acervo técnico, cultural y científico de la disciplina en el País;**
- d) **Recopilar información sobre técnicas y métodos de valuación presentados en las Convenciones y Congresos de Valuación, para su estudio, análisis, ordenamiento, y aprobación.**
- e) **Difundir las técnicas aprobadas.**
- f) **Promover el mejoramiento del nivel técnico de los socios;**
- g) **Coadyuvar con el presidente en el establecimiento del reglamento técnico de las Convenciones y Congresos Nacionales de Valuación y vigilar su cumplimiento.**
- h) **Promover la sistematización de la investigación formal en materia de valuación.**

Artículo 5°.- El Comité Ejecutivo preparará para su publicación las expresiones escritas de sus opiniones, juicios y conclusiones concernientes a los conceptos, principios, métodos y prácticas de valuación, con el propósito de construir una base sólida y autorizada de los principios de valuación. Hará esto sin dejar de reconocer los principios ya establecidos y, en su caso, los perfeccionará, actualizará o desarrollará de una manera completa.

Corresponde a la Asamblea General sancionar con el voto aprobatorio de la mayoría de los socios presentes, los trabajos que el Comité Ejecutivo remita para su publicación y es responsabilidad del Consejo Directivo, hacer la publicación y difusión de esos trabajos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento del Comité Ejecutivo entrará en vigor el mismo día a su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria

REGLAMENTO PARA INCORPORACIÓN DE NUEVOS SOCIOS DEL CTTTP

Artículo 1°.- La Comisión de Calificación y el Consejo Directivo del Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú CTTTP, deben cumplir un mínimo de 1x1, dentro de la Matriz 5 x 5 - Especialidad / Oportunidad, que están relacionados con las siguientes especialidades de valuación

- 1. Valuación de inmuebles,**
- 2. Valuación de negocios y empresas en marcha**
- 3. Valuación de activos, maquinaria y equipos**
- 4. Valuación de intangibles**
- 5. Valoración ASG, Ambiental, Social y de Gobernanza**

Artículo 2°.- Los candidatos deben tener un perfil y experiencia que permita abordar cinco oportunidades de desarrollo sostenible, tienen la siguiente descripción:

1. Transporte:

Buscamos profesionales con habilidades multimodales en logística y transporte para abordar la descarbonización de los sectores de puertos, aeropuertos, ferrocarriles, carreteras y servicios logísticos. Deben tener experiencia en soluciones de transporte sostenible y reducción de emisiones.

2. Energía y Sostenibilidad:

Necesitamos expertos en evaluación y gestión de proyectos, tecnologías y gestión de energías renovables no convencionales. Además, deben ser innovadores y tener conocimientos en negocios sostenibles para promover la transición hacia fuentes de energía más limpias.

3. Ingeniería y Tecnología:

Buscamos profesionales con una amplia gama de habilidades, que incluyen ciberseguridad, ingeniería industrial, tecnología y gestión del agua, inteligencia artificial, energías renovables no convencionales, innovación, negocios sostenibles, ciencias de la ingeniería, investigación de operaciones y modelamiento geoespacial de depósitos minerales. Adopción de tecnologías emergentes.

4. Negocios

- 4.1 Negocios, Gestión y Finanzas:** Necesitamos expertos en evaluación y gestión de proyectos, dirección financiera, gestión de negocios, marketing, gestión y emprendimiento tecnológico, inteligencia artificial, tecnologías de energías renovables no convencionales, estrategia financiera, negocios sostenibles, cadena de suministro y economía.
- 4.2 . Project Management y Evaluación:** Estamos buscando profesionales con experiencia en evaluación y gestión de proyectos, así como en project management. También, es importante que tengan habilidades en modelamiento geoespacial de depósitos minerales.

5. Transformación Digital y Data Science:

Para abordar la transformación digital, ciberseguridad, ciencia de datos, inteligencia artificial y análisis de datos son competencias esenciales. Estos profesionales pueden ayudar en la organización a aprovechar al máximo los datos y la tecnología.

Es fundamental que los nuevos socios posean una sólida comprensión de las oportunidades de desarrollo sostenible y estén comprometidos con la misión del CTP. Se enfoquen en las necesidades de mediano plazo del sector privado en colaboración y cooperación para aprovechar oportunidades, centradas en el cliente, talentos altamente capacitados, liderazgo colaborativo y creación de alianzas y redes de negocio. Además, considera la importancia de la formación continua y la adaptabilidad, dado que los campos tecnológicos y sostenibles evolucionan constantemente.

LA REPUTACIÓN CORPORATIVA del CUERPO TÉCNICO DE TASACIONES DEL PERÚ

Es el activo intangible más valioso que ha realizado la dirección y gestión del Consejo Directivo en el período 2021-2023, tomando un gran esfuerzo de marketing y comunicacional. Nos hemos preocupado de medirla en forma profesional con el mejor diagnóstico reputacional del mercado, para generar luego valor económico en la misma institución.

Por consiguiente, la valoración del Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú CTTTP, no es sólo una metodología de valoración de activos sino de considerar la valoración intangible y principalmente, su puesta en valor, con estar presentes en el mercado como CTTTP.

Pero cuál es la esencia de la reputación corporativa para nuestro entender tenemos que considerar:

- primero, hacer lo que se dice
- segundo, decir lo que se hace.

Hacer lo que se dice

El CTTTP detalla su propósito, misión, visión, valores y su código de ética, y en general, su compromiso con sus clientes y stakeholders, lo cual, es un valor histórico, valor de legado y herencia, que es bien reconocido y que mantenemos por ser una institución centenaria. Es la reputación de una empresa centenaria.

Pero, hay otros comportamientos éticos importantes que nosotros estamos fortaleciendo, por ejemplo:

“Hoy se tiene empresas que a sus clientes externos le dan productos y servicios diferentes a los que prometieron. El CTTTP les da a sus clientes externos los productos y servicios que se comprometieron darle y eso lo hemos validado con una encuesta a clientes, que somos una empresa que cumple con las promesas hechas a sus clientes externos, internos y colaboradores.”

“Somos una empresa que tiene a los proveedores no como fuentes de financiamiento sino que cumplimos con el pago de la venta solicitada, lo mismo con el tiempo de pago establecido”.

Somos una empresa que crea una imagen de su responsabilidad medioambiental en nuestras Tasaciones y Valuaciones.

Somos una empresa que cumple con los compromisos declarados a sus socios y stakeholders buscando maximizar la ganancia a corto plazo, pero en nuestro Consejo Directivo, prima el enfoque a mediano plazo en un escenario de crisis y riesgos con incertidumbre que nos obliga a todos en nuestro cuerpo técnico multisectorial, a maximizar el valor.

El fin justifica los medios no es la práctica que se sigue como muchas empresas y cuidamos el relacionamiento institucional y corporativo en nuestros encargos buscando siempre tener el objetivo y alcance del trabajo claro y transparente.

Decir lo que se hace

Comunicamos realmente lo que hacemos o lo que queremos que nuestros stakeholders piensan que hacemos.

Las comunicaciones empresariales que han partido del Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú se detectan que nuestro comunicado tiene una relación con lo que realmente hacemos.

Se comunica bien para que el promedio social lo entienda y valore en función del conocimiento que se tenga de la realidad. La inconsistencia entre lo dicho y lo hecho no existe y la verdad no perjudica al CTTT.

Basta mencionar tres casos de encargos valuatorios y de Peritajes para acreditar nuestro actual nivel de reputación corporativa:

- **El primer caso, lo estamos trabajando ahora con el Estudio Muñiz, con tres socios del cuerpo técnico de la mano con un cliente y equipo jurídico para atender un arbitraje. Eso es importante para nosotros, el trabajo en Equipo y el respeto de la opinión técnica en la valoración comercial.**

Porque, lo dice un cliente directamente a nosotros y nos permite identificar las cualidades de valoración y nuestra reputación.

- **El segundo caso, la minera Shouxin de China, diversificando los servicios nuestros y estamos negociando con una empresa china que es dura en negociaciones y difícil donde el tiempo, oportunidad, economía son criterios reales y logramos nosotros negociar de igual a igual.**
- **El tercer caso, lo mismo sucede con GASNOR, porque diferentes modalidades y metodologías ha sido usadas para valorizar las servidumbres y lo hemos hecho bien. Nos han analizado y controlado, desde el nivel más alto Ministerial en nuestras valoraciones y hemos sustentado profesionalmente.**

Hemos salido adelante. Nos valoran y cambiamos de equipos técnicos.

El Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú CTTT ya conoce por sus propios asociados, cuál o cuáles factores o indicadores, son la esencia de la reputación corporativa, que está haciendo el Consejo Directivo del CTTT. Es nuestra responsabilidad corporativa cuidar nuestra reputación.

REGLAMENTO DE MEMBRESIA

Artículo 1°.- Son Miembros Activos del CTPP, los profesionales incorporados a la Institución, aprobados por el Consejo Directivo (C.D.), previo Informe de la Comisión Calificadora.

- **Miembros Activos Vitalicios, los que acumulen 30 años como Miembros Activos de la Institución.**

Asociados Pasivos.-

Adquieren, automáticamente, la calidad de asociados pasivos aquellos asociados que adeuden de cuatro a doce cuotas ordinarias y/o extraordinarias.

Asociados Suspendidos.-

Adquieren, automáticamente, la calidad de asociados suspendidos:

- Aquellos asociados que adeuden más de doce cuotas ordinarias y/o extraordinarias. Reasumirán la calidad de activos cancelando las cuotas impagas y sus respectivos intereses a la tasa activa del mercado.**
 - Por incumplir acuerdos, decisiones y otras disposiciones, calificadas por el Consejo Directivo.**
 - A los asociados suspendidos se les retira la prestación de todos los servicios, y se suspenden sus derechos de asociado.**
- **Presidentes Honorarios, los ex Presidentes designados por la Asamblea General (A.G.), en mérito a servicios de importancia y trascendencia prestados a la Institución.**
Miembros Honorarios, los designados por A.G., en mérito a los servicios destacados, brindados a favor del CTPP.

Asociados Honorarios.-

Podrán participar y ser elegidos para integrar comisiones estatutarias y no estatutarias.

Los miembros honorarios y asociados honorarios están exonerados de pagar cualquier tipo de cuota y gozan sólo de los servicios que se otorgan a los asociados activos, no pudiendo ejercer otros derechos previstos en el presente Estatuto.

Artículo 2°.- Para que un Miembro tenga la condición de Activo, deberá:

- Haber abonado las cuotas ordinarias hasta el trimestre anterior.**
- Tener asistencia presencial mínima a sesión de Consejo directivo o de Asamblea General de un miércoles al mes y de 10 miércoles al año.**
- No estar suspendido.**
- Cumplir las obligaciones que señalen el Estatuto y los Reglamentos del CTPP.**

Los Miembros Activos son los únicos que podrán emitir Informes, a pedido de la Institución. Los Presidentes Honorarios, Miembros Honorarios y Vitalicios, son Miembros Activos.

Artículo 3°.- Los Miembros Activos están obligados a:

- Cumplir las disposiciones de este Estatuto, Código de Ética y demás Normas legales y reglamentarias.**
- Pagar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias, aprobadas por la Asamblea General. Los Presidentes Honorarios, Miembros Activos Honorarios y Activos Vitalicios, están exonerados del pago de las cuotas ordinarias.**
- Asistencia presencial mínima a sesión de Consejo directivo o de Asamblea General de un miércoles al mes y de 10 miércoles al año.**
- Mantener informado al CTPP sobre la modificación de sus datos personales.**

